

SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D^a. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Rosa María Sánchez Pagán, de 20 años, de Cartagena (Murcia), por agresor desconocido el 25/09/17; Noelia Noemí Godoy Benítez, de 32 años, de Sestao (Vizcaya), por agresor desconocido el 28/09/17; Felicidad Bruhm, de 25 años, de Sant Martí (Barcelona), asesinada por su pareja el 01/10/17; Ana Belén Jiménez, de 44 años, de Lantarón (Álava), asesinada por su ex pareja el 03/10/17; María Dolores Sánchez Coca, de 66 años, de Rubí (Barcelona), asesinada por su ex pareja el 14/10/17; M. Dolores, de 38 años, de Cuevas de Almanzora (Almería), asesinada por su marido el 22/10/17, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado:

Escrito de fecha 06/10/17, con registro de entrada nº 8.394 de 13/10/17, del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que remite certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión de 29/09/17, relativo a moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre la inclusión en subvenciones del Patronato Provincial de Turismo, que es como sigue:

“LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 10. EXPTE10662/2017 MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, ESCRITAS Y/U ORALES, PRESENTADAS AL AMPARO DE LOS DISPUESTO EN EL ART. 91.4 DEL ROFRJ,

3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto

2568/1996, de 28 de noviembre), formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente: MOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE NUESTRO MUNICIPIO

Toma la palabra el Sr. Valdivia Rosa, Portavoz del Grupo municipal Popular comentando la moción que se reproduce:

Exposición de motivos

El pasado 4 Mayo se publicaban en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases de la Convocatoria destinada a “ *subvencionar los programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Córdoba por los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas* ”. Esta convocatoria fue aprobada previamente por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba con fecha 27 de abril del año en curso, destinando para ella una cuantía de 140.000 euros, y de la misma nuestro Ayuntamiento ha sido excluido.

El Grupo Municipal Popular considera de una especial gravedad que, tratándose como se trata de promoción e información turística de los municipios cordobeses, se hayan apartado de esta convocatoria a municipios como *Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil*, ya que en ellos se concentra gran parte de la oferta turística de nuestra provincia. Es más, son estos municipios los que en numerosas ocasiones llenan de contenido los diferentes eventos y promociones que se presentan desde Patronato Provincial de Turismo. Máxime si tenemos en cuenta las diferentes e importantes declaraciones regionales, nacionales e internacionales con las que cuenta su oferta. Claro ejemplo de esto es nuestro municipio.

Por ello mostramos una vez más nuestra preocupación por el tratamiento que desde la Excma. Diputación Provincial de Córdoba viene recibiendo nuestro municipio, ya que hace pocos meses también una exclusión nos apartó de otras ayudas en pro de la conservación y mantenimiento de nuestro importante *Patrimonio Histórico*. Consideramos que este nuevo agravio debería corregirse y permitir nuestra participación en esta nueva convocatoria de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes acuerdos

Primero. Solicitar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a la Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba la inclusión de los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y en concreto el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la Convocatoria de subvenciones destinada a Programas de promoción e interés turístico para el año 2017.

Segundo. Dar traslado de estos acuerdos a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a los Grupos Provinciales de PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos, a los Ayuntamientos afectados, así como a las asociaciones culturales, de patrimonio y organizaciones turísticas de nuestra localidad.

En Priego de Córdoba, a fecha del sello

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Participa Priego comentando que está de acuerdo para que se concorra a subvenciones y también en materia de turismo pero también tiene que encaminarse a los criterios de convergencia y solidaridad destacando que la cantidad es irrisoria, 1.8000 por cada municipio y se tendría que haber puesto en la moción un incremento en la misma proporción o haberlo enfocado al fomento turístico de las Aldeas. El Sentido del voto es la abstención

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal andalucista señalando que las convocatoria bases eran para municipios menores de 20.000 habitantes , ya que las Diputaciones son un instrumento de apoyo a los municipios pequeños y articulación de la provincia prestando asistencia a los municipios más pequeños para que presten los servicios de carácter obligatorio , pero como diputado puede solicitar

el incremento de la partida ya que los 140.000 euros, es insignificante. El sentido del voto abstención

Toma la palabra el Sr. Alcalde, comentando que le extraña que la traiga al PP, cuando hay una compañera que fue presidenta de la Diputación; ya se ha explicado la finalidad de las Diputaciones, no obstante no está en contra pero hay que ser responsable de lo que se pide y saber la finalidad de cooperación y cohesión que corresponde a las Diputaciones, El Ayuntamiento mantiene colaboración estrecha con el patronato Provincia del Turismo ya que Priego es un referente en Turismo. Su voto es la abstención. Se refiere a los Planes Provinciales y de inversiones sostenibles, un cambio gracias al Partido socialista.

Toma la palabra el Sr. Valdivia Rosa diciendo que cuando la compañera estaba de presidenta, redujo la deuda de 260 millones de euros a la mitad, poniendo las cosas fáciles a los que viene después. Lo que trae es una propuesta de acuerdo para el progreso de la ciudad, y los PGE, permite utilizar el remanente. El Patronato Provincial de Turismo hace un trabajo bueno y también la Mancomunidad, y pide que no se queden fuera de los 30 millones de remanente. El Sr. Alcalde comenta que la Diputación colabora permanentemente con Priego.

Votos a favor: diez pertenecientes al grupo Municipal Popular

Abstención: cuatro pertenecientes al grupo Municipal Andalucista, uno perteneciente al Grupo Municipal de Participa Priego, seis pertenecientes al Grupo Municipal Socialista

El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría simple:

Primero. Solicitar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a la Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba la inclusión de los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y en concreto el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la Convocatoria de subvenciones destinada a Programas de promoción e interés turístico para el año 2017.

Segundo. Dar traslado de estos acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a los Grupos Provinciales de PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos, a los Ayuntamientos afectados, así como a las asociaciones culturales, de patrimonio y organizaciones turísticas de nuestra localidad.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente. Vº.Bº. El Alcalde,.”

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de la Alcaldía de fecha 12/10/17:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 13 de octubre de 2017, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

B).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/08/17:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 22/2017 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 04/08/2017 sobre generación de créditos por ingresos, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).-Prestaciones de servicios.*
- d).-Reembolso de préstamos.*
- e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

SEGUNDO.- La generación de créditos que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la resolución definitiva de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Diputación Provincial de Córdoba en virtud del Programa anual de concertación y empleo 2017.

Al presente expediente se adjunta copia de la resolución definitiva de concesión de la subvención de fecha 19 de julio de 2017.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 y 2 (gastos) y

4 y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1530	131.00	Vías Públicas. Retribuciones del personal laboral temporal	24.571,47
1530	160.00	Vías Públicas. Seguridad Social del personal laboral temporal	7.759,41
1640	131.00	Cementerio. Retribuciones del personal laboral temporal	28.354,58
1640	160.00	Cementerio. Seguridad Social del personal laboral temporal	8.954,08
2311	226.99	Mujer. Gastos diversos	3.000,00
3340	226.09	Cultura. Actividades culturales	7.094,00
3340	227.99	Cultura. Otras prestaciones de servicios	19.239,00
3360	226.06	Arqueología y patrimonio. Reuniones y conferencias	6.000,00
3380	226.99	Festejos. Gastos diversos	10.890,00

4320	226.99	Turismo. Gastos diversos	4.000,00
9200	227.06	Administración general. Estudios y trabajos técnicos	9.075,00
9200	227.99	Administración general. Otros trabajos realizados por empresas.	9.901,16
		Suma la generación de crédito	138.838,70

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	Subvención Diputación provincial. Programa anual de concertación y empleo 2017. Gastos corrientes.	106.507,82
761.05	Subvención Diputación provincial. Programa anual de concertación y empleo 2017. Gastos de capital.	32.330,88
	Suma el ingreso que genera el crédito	138.838,70

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 22/2017, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 22/2017 por generación de créditos por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1530	131.00	Vías Públicas. Retribuciones del personal laboral temporal	24.571,47
1530	160.00	Vías Públicas. Seguridad Social del personal laboral temporal	7.759,41
1640	131.00	Cementerio. Retribuciones del personal laboral temporal	28.354,58
1640	160.00	Cementerio. Seguridad Social del personal laboral temporal	8.954,08
2311	226.99	Mujer. Gastos diversos	3.000,00
3340	226.09	Cultura. Actividades culturales	7.094,00
3340	227.99	Cultura. Otras prestaciones de servicios	19.239,00
3360	226.06	Arqueología y patrimonio. Reuniones y conferencias	6.000,00
3380	226.99	Festejos. Gastos diversos	10.890,00
4320	226.99	Turismo. Gastos diversos	4.000,00
9200	227.06	Administración general. Estudios y trabajos técnicos	9.075,00
9200	227.99	Administración general. Otros trabajos realizados por empresas.	9.901,16
		Suma la generación de crédito	138.838,70

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	Subvención Diputación provincial. Programa anual de concertación y empleo 2017. Gastos corrientes.	106.507,82
761.05	Subvención Diputación provincial. Programa anual de concertación y empleo 2017. Gastos de capital.	32.330,88
	Suma el ingreso que genera el crédito	138.838,70

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

C).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/09/17:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 25/2017 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2017.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 30.920,11 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
1510/227.06	URBANISMO.REVISIÓN PGOU	30.920,11
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	30.920,11

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es:

Aplicación	Concepto	Euros
1510/619.01	PROYECTOS AEPSA-PROFEA	30.920,11
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	30.920,11

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o

ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 25/2017, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 25/2017 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2017, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
1510/227.06	URBANISMO.REVISIÓN PGOU	30.920,11
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	30.920,11

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es:

Aplicación	Concepto	Euros
1510/619.01	PROYECTOS AEPSA-PROFEA	30.920,11
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	30.920,11

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

D).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/09/17:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 26/2017 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2017.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril,

respecto del Vigésimo Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 29.998,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/489.02	PROMOCIÓN TURÍSTICA. FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS	23.998,00
4410/467.00	TRANSFERENCIA AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE	6.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	29.998,00

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/227.99	TURISMO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS	29.998,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	29.998,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto

que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 26/2017, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 26/2017 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2017, con el siguiente resumen:

- Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/489.02	PROMOCIÓN TURÍSTICA. FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS	23.998,00
4410/467.00	TRANSFERENCIA AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE	6.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	29.998,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/227.99	TURISMO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS	29.998,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	29.998,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

E).- Decreto de la Alcaldía de fecha 26/09/17:

“DECRETO” Procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de Septiembre.

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
Romero Sánchez, Romualdo	10, 17, 24 (C.F y Cronoescalada, respectiv)	105,00 €
Rodríguez Estrada, Miguel	17 (Cronoescalada), 24 (subida Cordobilla)	70,00 €
Arjona Jiménez, Ignacio	17 (C.F)	35,00 €
	TOTAL.....	210,00 €

Puente Genil El Alcalde, (Firmado digitalmente)”

F).- Decreto de la Alcaldía de fecha 26/09/17:

“DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de SEPTIEMBRE 2017

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JUANA RIVERO PÉREZ	- 3 SEPTIEMBRE 2017. APERTURA FUENTE ÁLAMO.	35,00 Euros
DAVID JAÉN CUBERO	- 3, 10 Y 24. APERTURA	105,00 Euros

FUENTE ÁLAMO.

TOTAL. . 140,00 Euros

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y efectos consiguientes,
 Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.“

G).- Decreto de la Alcaldía de fecha 17/10/17:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policia Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de SEPTIEMBRE-2017 a los empleados siguientes tiembros de la plantilla de la Policia Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: OCTUBRE-2017

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	35,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	70,00					
BERMUDO BAENA ANDRES	140,00	06-20- /08/2017				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	35,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	35,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	70,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	35,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00					
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	70,00					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	35,00					

GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	35,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	35,00				
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	105,00	13-27/08/2017			
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	0,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	35,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PARRADO GAMEZ, JOSE	70,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	0,00				
RUIZ PINEDA, MANUEL	35,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00				
TOTAL	2135,00				

H).- Decreto de la Alcaldía de fecha 17/10/17:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de SEPTIEMBRE-2017 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: OCTUBRE-2017

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXTRAS DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
--------	---------	-------------	----------------------	-------	------------------	-------

ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	125,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	125,00	300,00	22		740,00	5,19,21,2 6,28
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00				150,00	21
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	125,00				150,00	11
BERMUDO BAENA ANDRES	0,00	900,00	14-15- 16/08/2 017		420,00	10-25/08/ Y 27/09/201 7
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00				430,00	12,14,21
CABEZAS BAENA, MANUEL	125,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	125,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	125,00				300,00	6,12
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00				140,00	7
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00	300,00	16		280,00	4,11
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00	300,00	23			
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	125,00				430,00	20,21,25
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00				140,00	12
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00				300,00	25,26
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00	300,00	15			
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	125,00					

HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00			140,00	11
HUMANES AGUILAR, LORENZO		0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN		125,00			150,00	28
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO		125,00			570,00	4,11,12,27
JIMENEZ CONTI BARTOLOME		0,00	900,00	15-16-18/08/2017	420,00	28-08 Y 1-7/09/2017
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL		125,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL		125,00			280,00	20,27
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		125,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00			450,00	13,22,26
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00	300,00	23	590,00	6,13,13,18
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00			140,00	26
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00			280,00	6,19
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00				
PARRADO GAMEZ, JOSE		125,00	300,00	2	280,00	7,21
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00			570,00	5,26,27,28
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00			440,00	7,15,26
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00			290,00	19,20
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00	600,00	18-08 Y 3-9/2017	140,00	28
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00	300,00	24	280,00	19,21
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00	300,00	17		
RUIZ PINEDA, MANUEL		125,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00			720,00	8,14,21,25,26
TOTAL		5250,00	4800,00		9220,00	

I).- Decreto de la Alcaldía de fecha 17/10/17:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de SEPTIEMBRE-2017, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: OCTUBRE-2017

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						

ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00	
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ						

MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
JIMENEZ CONTI BARTOLOME						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PARRADO GAMEZ, JOSE						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
RUIZ PINEDA, MANUEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
SUMA TOTAL.....						90,00

J).- Decreto de la Alcaldía de fecha 17/10/17:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policia Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE-2017, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policia Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de OCTUBRE-2017

			EXT. FERIA/ S.			
NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	SANTA EXTRA	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC

			DIA LAB.			
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR,						

EUGENIO						
JIMENEZ CONTI						
BARTOLOME						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MORALES ANGEL, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PARRADO GAMEZ, JOSE						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
RUIZ PINEDA, MANUEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
TOTAL.....						1376,80

PUNTO TERCERO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2017, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2017, que copiada es como sigue:

“La Oferta de Empleo Público es un instrumento de planificación de los recursos humanos que define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. No obstante, esta planificación debe encuadrarse dentro del marco establecido por la legislación vigente y con las limitaciones contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

A la vista de ello, el Ayuntamiento de Puente Genil tiene previsto convocar Oferta de Empleo Público para el año 2017, para cubrir 4 plazas vacantes en la plantilla de Policía Local, así como otras plazas, mediante promoción interna, no computando, estas últimas, a efectos de la tasa de reposición de efectivos (Artº. 19 Uno.4 LPGE/2017).

A tal efecto, y a la vista de los informes preceptivos que obran en el expediente, se puede constatar la necesidad de ofertar las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento:

Plantilla de Funcionarios:

A) Cuerpo de Policía Local

- 4 Plazas de Policía Local. Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Escala Básica.

B) Promoción interna:

- 4 Plazas de Administrativo. Escala Administración General. Subescala Admtva.
- 2 Plazas de Auxiliar de Admón. General. Escala Admón. General. Subescala Auxiliar.
- 1 Plaza de Coordinador (Protección Civil). Escala Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Plantilla de Laboral (Promoción interna)

- 1 Plaza de Administrativo
- 1 Plaza de Técnico de Grado Medio (Turismo)
- 1 Plaza de Técnico Operador de Informática

Sobre esta base y de conformidad con la legislación vigente, por la presente se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2017, conteniendo las plazas vacantes indicadas en el cuerpo de la propuesta.
- 2) Que se continúen los trámites preceptivos para su publicación y general conocimiento.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que, son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO CUARTO.- ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA “DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR”.

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto tercero del orden del día, que es así:

“PUNTO TERCERO.- ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA “DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR”.-

Conocida la propuesta de la Concejala de Presidencia, Hacienda, Recursos Humanos, Patrimonio, Desarrollo Económico, Innovación, Vivienda y Régimen Interior, sobre la adhesión del Excmo. Ayuntamiento a la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, que copiada es como sigue:

“El pasado 15 de marzo se celebró en Sevilla, organizada por el Ayuntamiento de Sevilla y la FEMP, una Jornada en la que se aprobó la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”. En esta jornada se acordó remitir a la Junta de Gobierno de la FEMP la Declaración para que sea suscrita por los

municipios españoles y europeos en sus respectivos Plenos y, de esa forma, impulsar un debate para favorecer este nuevo modelo económico en el que las Entidades Locales deben jugar un papel esencial.

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión del 24 de marzo de 2017, acordaba difundir la Declaración de Sevilla a todas las Entidades Locales españolas para su debate y aprobación en Plenos, así como la posterior remisión a la FEMP de los acuerdos plenarios. La Federación, a su vez, da traslado de los citados acuerdos a la Comisión Europea, al Consejo de Municipios y Regiones de Europa y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para impulsar la adopción de las medidas que se recogen en la Declaración.

En base a lo anterior, PROPONGO al Pleno

1.- La adhesión del Excmo. Ayuntamiento a la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular” y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone

2.- Trasladar certificación de este acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que, son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2018.

Explicado por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, el contenido de la propuesta por ella suscrita, que es como sigue:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El equipo de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

* Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,7063 %.

La presente modificación comenzará a aplicarse:

- A partir del uno de enero de 2018, si para esa fecha entrara en vigor la actualización de valores catastrales solicitada por el ayuntamiento de Puente Genil y recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- A partir del uno de enero de 2019, en caso contrario.

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.”.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto II del orden del día.

Concluida la intervención de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos de la propuesta que transcrita ha sido.

2º).- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el

período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que copiada es así:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El equipo de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

* Modificar el punto C) del apartado 2) del artículo 4^o de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiendo al final del último párrafo el siguiente texto:

“Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente”.

La presente modificación, una vez que haya entrado en vigor, comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 2018.

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.”.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto III del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con tres votos en contra del señor concejal y señoras concejales del grupo político de IU-LV-CA, y dieciocho votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó:

1^o.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos de la propuesta que transcrita ha sido.

2^o.- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que copiada es así:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Como en años anteriores, conscientes del esfuerzo que para las familias de la localidad supone el pago de los distintos tributos locales, el Equipo de Gobierno apuesta por no aumentar la presión fiscal, manteniendo la cuota tributaria de las tasas en los mismos niveles que el año anterior.

No obstante, se introduce una modificación en la Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, con objeto de regular los servicios prestados en las instalaciones de la piscina al aire libre que, en el último expediente de licitación de la piscina cubierta, quedaron fuera de los servicios licitados, introduciendo una modificación en las tarifas aplicables, recogiendo la figura del abono entre otras. Igualmente, se da cobertura al servicio de alquiler de pistas de pádel municipales, no recogido en la ordenanza vigente.

De forma que se somete a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- Modificar el artículo 6º apartado II) 1.-, introduciendo un nuevo punto con la siguiente redacción:

1.6 Pistas de Pádel:

* 1.5 horas sin utilización de alumbrado...3.00 €

* 1.5 horas con utilización de alumbrado...3.50 €

2º).- Modificar el artículo 6º apartado IV) tarifas a aplicar en las instalaciones de la piscina al aire libre, suprimiendo el párrafo..."(Impuesto sobre el valor añadido -IVA- vigente, incluido)" y estableciendo las siguientes tarifas:

ENTRADA (De 3 a 16 años): 2.50 €

ENTRADA (De 17 a 25 años): 2,90€

ENTRADA (De 26 a 65 años): 3,20 €

ENTRADA (A partir de 66 años): 2,50 €

BONO 15 BAÑOS ((De 3 a 16 años): 33 €

BONO 15 BAÑOS (De 17 a 25 años): 38,20€

BONO 15 BAÑOS (De 26 a 65 años): 42,20 €

BONO 15 BAÑOS (A partir de 66 años): 33 €

BONO 30 BAÑOS ((De 3 a 16 años): 56,25 €

BONO 30 BAÑOS (De 17 a 25 años): 65,25 €

BONO 30 BAÑOS (De 26 a 65 años): 72 €

BONO 30 BAÑOS (A partir de 66 años): 56,25 €

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzarán a aplicarse a partir del uno de enero de 2018.

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.".

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto IV del orden del día.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, en los términos de la propuesta que trascrita ha sido.

2º).- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que copiada es así:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Como en años anteriores, conscientes del esfuerzo que para las familias de la localidad supone el pago de los distintos tributos locales, el Equipo de Gobierno apuesta por no aumentar la presión fiscal, manteniendo la cuota tributaria de las tasas en los mismos niveles que el año anterior.

No obstante, con objeto de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía, se introduce una modificación en la **Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua**, adaptándola a la normativa actual e introduciendo un Protocolo sobre fugas en usos domésticos que resuelva la problemática que en este sentido se le ha ocasionado a los vecinos durante los últimos años.

De forma que se somete a la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º).- Modificar el artículo 1º, que queda con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4-t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de suministro de agua", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a la prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo.

2º).- Modificar el artículo 2º, que queda con la siguiente redacción:

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación por la Entidad Suministradora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, así como, cualesquiera otros previos o posteriores, regulados en esta Ordenanza, que sean necesarios para garantizar el suministro.

2.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de pago desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal el momento de suscripción del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifadas en función del consumo calculado según parámetros contenidos en el cuadro de tarifas, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en las presentes normas en la cuantía y plazos que en este mismos texto se fijan.

3.- La prestación del servicio de suministro de agua potable requerirá la previa suscripción, por el solicitante, de la póliza contractual correspondiente y el sometimiento a las normas del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por la Junta de Andalucía en el Decreto 120/1992 de 11 de junio y publicado

en el B. O. J. A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, Normas Técnicas de Abastecimiento, y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Puente Genil.

4.- Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Reconexión de suministro.
- Cánones.
- Servicios específicos.

3º).- Modificar el artículo 3º, Punto 1.- sustituyendo “el artículo 33 de la Ley General Tributaria” por “el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria”.

4º).- Modificar el artículo 4º, que queda con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. La responsabilidad tributaria se asumirá en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

5º).- Modificar el artículo 6º, CUOTA TRIBUTARIA. Introduciendo en el punto 1 después de “ que el contribuyente debe pagar...” el siguiente texto: “en función del servicio de que se trate y para cada uno de sus conceptos,” y modificando el punto 2 y punto 3 , que quedan redactados de la siguiente forma:

2.- SISTEMA TARIFARIO.

a).- Cuota Fija o de Servicio.- Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

b).- Cuota variable o de consumo.- Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará la tarifa que a continuación se detalla:

- Tarifa de bloques crecientes: El consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

- Suministros para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esa modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

- Suministros para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

- Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

- Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

c).- Derechos de acometida.- Además de los conceptos definidos en los apartados precedentes, y que constituyen los ingresos periódicos del abastecimiento, la Entidad Suministradora podrá cobrar los derechos de acometida regulados en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio, de Consejería de la Presidencia y modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica,

según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

"**d**": Es el diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"**q**": Es el caudal total instalado o a instalar, en l./seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"**A**" y "**B**": Son parámetros cuyos valores se determinarán anualmente por la Empresa Suministradora, sometiéndose a la aprobación de la Secretaría de la Comisión de Precios de Andalucía.

El término "**A**", expresará el valor medio de la acometida tipo, en pesetas por milímetro de diámetro en el área abastecida por la Empresa Suministradora.

El término "**B**", deberá contener el coste medio, por l./seg., instado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Ayuntamiento realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Para el término "**A**" se determina el valor en €/mm, importe detallado en el punto 3

Para el término "**B**" se determina el valor en €/l./seg, importe detallado en el punto 3.

Este valor se ingresará íntegramente en las Arcas Municipales.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

En las urbanizaciones y polígonos, situados dentro del área de cobertura, y, en los que en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, las acometidas, redes interiores, enlaces de éstas con los de la Entidad Suministradora y los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas con cargo a su promotor o propietario, la Entidad Suministradora no podrá percibir de los peticionarios de acometidas o suministros los derechos que en este apartado se regulan.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Las cantidades percibidas por la Entidad Suministradora por los conceptos regulados en este apartado, así como las inversiones que con cargo a ello se realicen, no se imputarán a efectos de tarifas en sus cuentas de explotación.

d).- Cuota de contratación y Reconexión.- Además de los conceptos definidos en

los apartados precedentes, y que constituyen los ingresos periódicos del abastecimiento la Entidad Suministradora podrá cobrar cuota de contratación regulados en los artículos 56 y 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio, de Consejería de la Presidencia y modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio.

La cuota máxima en pesetas que por este concepto podrá exigir la Entidad Suministradora a los peticionarios de un suministro, se deducirá de la expresión:

$$C_c = 600 * d - 4500 * (2 - P/t)$$

En la Cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos de suministro solicitado.

"p": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el día 10 de Marzo de 1.992.

e).- Fianzas.- Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del usuario, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad Suministradora una fianza, cuyo importe máximo se obtendrá aplicando el Artículo 57 del mencionado Reglamento de Suministro domiciliario de Agua.

El importe máximo de la fianza a depositar se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la Cuota de Servicio, que corresponda al suministro solicitado y por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

3.- TARIFAS.-ABASTECIMIENTO 2018 € (excluido I.V.A.):

Cuota fija o de servicio:

a) Uso doméstico. Usuario/mes	2,31€
b) Uso comercial e industrial: Usuario/mes	4,77€

Cuota variable o de consumo:

a).- Para usos domésticos:

Bloque primero de 0 a 15 m ³ /trim.	0,4136€
Bloque segundo de 16 a 30 m ³ /trim.	0,5563€
Bloque tercero de 31 a 50 m ³ /trim.	0,7561€
Bloque cuarto más de 50 m ³ /trim.	1,0270€

b).- Para usos comerciales

Bloque primero de 0 30 m ³ /trim.	0,4422€
Bloque segundo de 31 a 60 m ³ /trim.	0,6847€
Bloque tercero más de 60 m ³ /trim.	1,0128€

c).- Para usos industriales:

Bloque primero de 0 a 30 m ³ /trim.	0,4422€
Bloque segundo de 31 a 60 m ³ /trim.	0,6847€
Bloque tercero más de 60 m ³ /trim.	1,0128€

Derechos de acometida

$$C = A * d + B * q$$

Para el término A se determina el valor de... 22,41€

Para el término B se determina el valor de... 64,79€

Cuota de contratación

$$C_c = 600 * d - 4500 * (2 - P/t)$$

Fianzas

Para suministros de usos domésticos	52,76€
Para suministros de usos comerciales e industriales	117,23€
Para suministros temporales para obras de construcción de edificios de nueva planta y otras obras	182,50

6º).- Modificar el artículo 7º que pasa a denominarse:

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO.

E introduciendo en dicho artículo, un nuevo punto 3 y 4, con la siguiente redacción:

3.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres, si bien, a los abonados cuyo contador tenga un diámetro igual o superior a 20 mm. se les podrá facturar por períodos inferiores, sin que dicha periodicidad pueda ser, en ningún caso, inferior al mes, mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

4.- El plazo de ingreso en período voluntario será de 1 mes a contar desde la apertura del respectivo plazo recaudatorio.

7º).- Modificar el artículo 8º, que pasa a denominarse **NORMAS DE GESTION** y:

* Sustituir la actual redacción del punto nº 2 apartado a), por:

“a) Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora.”

* Eliminar los puntos nº 4, 5, 6 y 7.

* Añadir un nuevo punto nº4, con el siguiente contenido:

4.- LECTURA, FACTURACIÓN Y COBRO

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante Factura.

La lectura del contador, la facturación y cobro de la factura se hará trimestralmente.

Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la facturación, se podrá elaborar el padrón de las cuotas trimestrales de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de varias listas cobratorias parciales.

En el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.500 m³, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 20 mm, se podrá liquidar la tarifa correspondiente a esta tasa con periodicidad mensual, incluyéndola en la lista cobratoria fraccionada periódica o mediante la elaboración de una lista cobratoria independiente.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, los servicios no se presten, procederá la devolución del importe correspondiente.

8º).- Eliminar el actual artículo nº 9, sustituyéndolo por:

ARTICULO 9º. FRAUDES AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Ante los actos tipificados como fraudes que se detecten, se actuará en todo momento conforme a lo estipulado en el RDSA, B. O. J. A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Puente Genil sin perjuicio de las acciones legales que se puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere como defraudado, conforme a la liquidación que se practique, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación de fraude se formulará en los casos y en la forma establecida en el art. 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Asimismo, y también para todos los casos, las liquidaciones se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en el Alcantarillado, usando como base para el cálculo los metros cúbicos resultantes de la liquidación acorde al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio.

Las liquidaciones que formule la Entidad suministradora serán comunicadas al abonado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado, quedando la entidad obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente en función de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

9º).- Introducir nuevos artículos, nº 10 y 11, con la siguiente redacción:

ARTICULO 10º.-PROTOCOLO SOBRE FUGAS EN USOS DOMÉSTICOS.

Cuando por causa de avería interna en la red de abastecimiento del usuario de uso doméstico se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media de consumo habitual, se aplicará el siguiente protocolo:

- 1.- Se considera avería interna, en los usos domésticos, cuando el consumo medido en el contador supera en 4 veces el consumo medido en el mismo periodo del año anterior.
- 2.- Para que el consumo del usuario, tenga la consideración de fuga, el consumo debe ser como mínimo de 100 m³ en un trimestre.
- 3.- La consideración de fugas, se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado presentada ante la empresa concesionaria del servicio municipal de Aguas, en el que quede demostrado, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario y no exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte, del estudio del expediente la empresa concesionaria resolverá sobre la resolución del mismo.
- 4.- La repetición del incidente en la instalación interior no gozará de esta medida. Sólo podrá beneficiarse el afectado una sola vez por instalación, en el plazo de cinco años.
- 5.- En todo lo restante, se estará a lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la consejería de la presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio de la Junta de Andalucía. Sólo podrá realizar la petición el titular del contrato de suministro.
- 6.- Cumplido el protocolo y aprobado el expediente, conforme a los apartados

anteriores, se procederá a facturar como sigue:

a).- Se aplicará sobre el consumo excedido en relación al mismo trimestre del año anterior y de acuerdo con el consumo estipulado en los puntos primero y segundo del protocolo.

b).- El exceso m³ del punto anterior se facturará, al precio de 0,60 €/m³, este precio será revisado en el mismo porcentaje en que lo haga la tarifa.

c).- En orden a evitar pérdidas innecesarias de agua, y sin perjuicio de los establecidos al respecto en decreto 120/91, antes citado, el cual ha sido modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio de la Junta de Andalucía, la concesionaria tomará las medidas oportunas para interrumpir el suministro de agua a aquellos inmuebles en los que se detecte un consumo anormalmente elevado, de los que se tengan constancia que están vacíos o de la existencia de fugas que no hayan sido reparadas en el plazo dado por la concesionaria.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzarán a aplicarse a partir del uno de enero de 2018.

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.”.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto V del orden del día.

Concluida la intervención de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua, en los términos de la propuesta que transcrita ha sido.

2º).- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que copiada es así:

"PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Como en años anteriores, conscientes del esfuerzo que para las familias de la localidad supone el pago de los distintos tributos locales, el Equipo de Gobierno apuesta por no aumentar la presión fiscal, manteniendo la cuota tributaria de las tasas en los mismos niveles que el año anterior.

No obstante, con objeto de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía, se introduce una modificación en la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por depuración de aguas residuales**, donde se introducen modificaciones relativas a la tarifa a aplicar en aquellos casos en que se produzcan fugas en usos domésticos.

De forma que se somete a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

* Modificar el párrafo primero del punto 2 del artículo 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por depuración de aguas residuales** que queda redactado de la siguiente forma:

Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidaran por los mismos periodos que los recibos de suministro y consumo de agua. En el caso de avería interna en la red de abastecimiento del usuario de uso domestico que haya originado la tramitación de un expediente acogido al protocolo sobre fugas en usos domésticos (artículo nº 8.4 de la O.F.R. suministro de agua) con resultado favorable, la tasa se aplicara sobre el volumen de agua consumida en el mismo trimestre del año anterior, incrementado en el tanto por ciento de incremento de los dos trimestres anteriores en relación con los mismos trimestres del ejercicio inmediatamente anterior.

La presente modificación, una vez que hayan entrado en vigor, comenzarán a aplicarse a partir del uno de enero de 2018,

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.".

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto VI del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Depuración de Vertidos de Aguas Residuales, en los términos de la propuesta que trascrita ha sido.

2º).- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que copiada es así:

"PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Como en años anteriores, conscientes del esfuerzo que para las familias de la localidad supone el pago de los distintos tributos locales, el Equipo de Gobierno apuesta por no aumentar la presión fiscal, manteniendo la cuota tributaria de las tasas en los mismos niveles que el año anterior.

Sin embargo, la intención del equipo de gobierno de proceder a la disolución de la Empresa Pública “Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, SODEPO,S.L.”, hace necesaria la adaptación de la **Ordenanza Reguladora de las tarifas del Cementerio Municipal**, adaptando el contenido de la misma a la nueva situación jurídica.

De forma que se somete a la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º).- Modificar el artículo 1º, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 p) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Puente Genil, en adelante Reglamento de Cementerio Municipal. En lo no previsto en el citado Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación. “

2º).- Modificación del artículo 2º que quedaría:

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios y actuaciones que engloba el Servicio del Cementerio Municipal conforme a lo establecido en el Reglamento de Cementerio Municipal.

3º).- Modificar el artículo 3º, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, en los términos del artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a).- En el supuesto de servicios de cementerio y funerarios, el solicitante y, en su defecto, los herederos o legatarios de la persona fallecida.

b).- En el supuesto de derechos funerarios, sus titulares o solicitantes previstos en el artículo 14 del Reglamento de Cementerio Municipal, según se trate de primera concesión o posteriores transmisiones de los derechos, de actuaciones o prestación de servicios. En los casos de vencimiento del plazo de la concesión, tendrán dicha condición el entonces titular conforme a lo previsto en el artículo 17 del citado Reglamento de Cementerio Municipal.

4º).- Modificar el artículo 4º, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad tributaria se asumirá en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General

Tributaria, y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

5º).- Modificar el artículo 5º, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 5º.- Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a).-Las personas acogidas a centros benéficos, sanitarios como hospitales, asilos, etc., cuando sean declaradas pobres de solemnidad.
- b).-Las inhumaciones y exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.
- c).-El uso de unidad de enterramiento por la duración mínima regulada en la presente ordenanza, inhumación o esparcimiento de cenizas en zonas habilitadas para ello, respecto de aquellas personas que, previo informe de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento, carezcan de medios económicos suficientes para poder sufragar los gastos del sepelio.
- d).-Los que deba realizar el Excmo. Ayuntamiento, dirigidos al desalojo de unidades de enterramiento, teniendo en cuenta su antigüedad y estado, produciéndose, en estos casos, la extinción de todo derecho que ostente la persona titular, así como por cualquiera otras circunstancias.

6º).- Modificar el artículo 6º, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas siguientes:

A).- Cesiones de unidades de enterramiento:

01. Cesión de nichos a perpetuidad: 1.062,95 euros.
02. Cesión de nichos por diez años: 524,28 euros.
03. Cesión de nicho sin inhumación inmediata (pre necesidad): 2.040,42 euros.
04. Cesión de columbarios a perpetuidad: 408,35 euros.
05. Cesión de columbarios por cinco años: 106,92 euros.
06. Cesión de columbario sin inhumación inmediata (pre necesidad): 816,64 euros.
07. Cesión de panteón de ocho espacios: 86.174,42 euros.
08. Cesión de panteón de cuatro espacios: 43.087,22 euros.
09. Cesión de bóveda de cuatro espacios: 15.066,17 euros.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de columbario incluye la primera inhumación de cenizas en la unidad de enterramiento.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de bóveda incluye las lápidas y su colocación de los cuatro espacios de enterramiento que componen la bóveda, de acuerdo con el modelo estético preestablecido por el Servicio de Cementerio.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de panteón, construido por el Ayuntamiento, incluye la primera inhumación en cada uno de los nichos ubicados dentro del mismo, y el traslado de cinco restos cadavéricos al panteón siempre que el nicho de origen quede totalmente desocupado, produciéndose la extinción del derecho funerario de forma automática, y quedando facultado el Servicio de Cementerio para disponer de nuevo, con entera libertad, de la unidad de enterramiento. Al producirse el vencimiento del plazo de concesión, el entonces titular podrá solicitar una nueva concesión hasta el máximo que en ese momento determinen las normas vigentes, aplicando las tarifas correspondientes a la clase y número de unidades de enterramiento que existan en el interior del panteón.

B).- Inhumaciones, reducciones, exhumaciones y traslados:

- 01.- Inhumación en unidad de enterramiento: 240,49 euros.
- 02.- Inhumaciones en panteones familiares: 427,59 euros.
- 03.- Exhumaciones y traslados: 208,50 euros.
- 04.- Exhumaciones y traslados en panteones familiares: 427,59 euros.
- 05.- Reducción de restos cadavéricos: 143,89 euros.
- 06.- Apertura de nicho/columbario/panteón: 115,08 euros.
- 07.- Esparcimiento de cenizas en zona habilitada: 43,56 euros.
- 08.- Inhumación de urna biodegradable en jardín de cenizas: 116,16 euros.

Los traslados se realizarán dentro del Cementerio Municipal y se abonará el importe correspondiente a exhumación y/o traslado por cada cadáver o restos cadavéricos que se encuentre depositados en la unidad de enterramiento.

- C).- Lápidas y ornamentos:
- 01.- Colocación de lápida en nicho o columbario por personal del Servicio: 47,47 euros.
 - 02.- Colocación de ornamentos por personal del Servicio: 28,80 euros.
 - 03.- Colocación de lápida en nicho de panteón por personal del Servicio: 129,47 euros.
 - 04.- Retirada de lápida con carácter de urgencia al no ser atendida por el titular de la unidad de enterramiento: 86,33 euros.
 - 05.- Consigna de lápida o cualquier otro elemento de ornato.
Por cada 24 horas o fracción: 17,28 euros.
 - 06.- Placa con inscripción y colocación en jardín de cenizas: 151,25 euros.
- D).- Expedición de documentos:
- 01.- Expedición de títulos de derecho funerario: 14,39 euros.
 - 02.- Expedición de título duplicado por extravío o deterioro del original o certificaciones relativas a cesiones. Por cada documento expedido: 8,63 euros.
 - 03.- Modificación de título por inhumación posterior, exhumación y traslado de restos y otros cambios solicitados por el titular: 8,63 euros.
 - 04.- Por cambio de titularidad en cesiones: 71,95 euros.
- E).- Obras:
- 01.- Arreglo interior o exterior de unidad de enterramiento por personal del Servicio. Operario/hora: 57,54 euros.
 - 02.- Permiso para realización de obras por titulares en los panteones o tumbas construidas por ellos: 21,59 euros.
 - 03.- Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio de Cementerio, en las edificaciones construidas por particulares, que no sean atendidas por el titular, darán lugar, además del correspondiente pago de permiso, a que se le facture el coste de los materiales y mano de obra empleados por el Servicio de Cementerio para realizar la reparación.
- F).- Otras autorizaciones:
- 01.- Cualquier autorización o permiso no comprendido en las tarifas anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio. Por cada uso especial y por cada día en que se realice: 43,15 euros”.
- G).- Servicio de limpieza de unidades de enterramiento y colocación de flores:
- 01.- Limpieza exterior de unidad de enterramiento en fechas concretas, se abonará por servicio:
 - De nicho construido con posterioridad al año 2003: 17,65 euros.
 - De restantes nichos: 22,95 euros.
 - De columbario: 9,61 euros.
 - De bóveda: 38,44 euros.
 - De panteón: 69,09 euros.
 - 02.- Limpieza mensual del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por doce limpiezas:
 - De nicho construido con posterioridad al año 2003: 91,85 euros.
 - De restantes nichos: 119,40 euros.

- De columbario: 50,00 euros.
- De bóveda: 199,99 euros.
- De panteón: 359,50 euros.

03.- Limpieza bimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por seis limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 68,99 euros.
- De restantes nichos: 89,78 euros.
- De columbario: 37,59 euros.
- De bóveda: 150,37 euros.
- De panteón: 270,30 euros.

04.- Limpieza trimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por cuatro limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 51,87 euros.
- De restantes nichos: 67,51 euros.
- De columbario: 28,27 euros.
- De bóveda: 113,06 euros.
- De panteón: 203,23 euros.

05.- Limpieza semestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por dos limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 34,58 euros.
- De restantes nichos: 45,00 euros.
- De columbario: 18,84 euros.
- De bóveda: 75,37 euros.
- De panteón: 135,48 euros.

06.- Servicio de venta de flores surtidas que serán colocadas y selladas en el lugar indicado e idóneo, está incluido el servicio de retirada de aquellas que se encuentren en mal estado:

- Corona de flores de 80 cm. de diámetro con cinco vueltas de clavel, por servicio: 110,11 euros.
- Ramo de flores surtidas tamaño grande servicio: 59,29 euros.
- Ramo de flores surtidas tamaño mediano, por servicio: 42,35 euros.
- Centro de flor surtida, tamaño grande, por servicio: 59,29 euros.
- Centro de flor surtida tamaño mediano, por servicio: 42,35 euros.

07.- Pack de servicios de limpieza y cambio de flores mensual, se abonará al año:

- En nicho construido con posterioridad al año 2003: 144,79 euros.
- En restantes nichos: 172,34 euros.
- En bóveda: 252,93 euros.
- En panteón: 412,44 euros.

El servicio de limpieza abarca todo tipo de unidad de enterramiento, incluyendo la limpieza de lápida, repisas, ornamentos y blanqueo en aquellos nichos donde sea posible. Además, se comprobará el estado de conservación general de la unidad de enterramiento, y si se detecta algún desperfecto se comunicará al titular. Si fuera necesario tratamientos especializados de limpieza de piedras o mármoles, para restaurarlos a su estado original, se comunicará al titular de la unidad de enterramiento al no estar incluidos en este servicio de limpieza”.

7º).- Modificar el artículo 7º apartado primero y tercero, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 7.- 1)

Únicamente, al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de cadáver, restos o cenizas que hayan de ocuparla en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Cementerio Municipal.

Artículo 7.- 3)

El derecho funerario que se adquiere, previa solicitud de la persona interesada, mediante el pago del importe fijado en la tarifa de la presente ordenanza

correspondiente a nicho, columbario, panteón o bóveda es la concesión de uso sobre la unidad de enterramiento regulado en el Capítulo III del Reglamento de Cementerio Municipal.

8º).- Modificar el artículo 8º que queda con la siguiente redacción:

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a esos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud aquéllos.

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los importes fijados en la presente ordenanza. Igualmente, se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por los particulares, vengan impuestas por decisión de autoridad competente, o por imperativo de normas legales o del Reglamento de Cementerio Municipal de Puente Genil.

9º).- Modificar el artículo 9º apartado segundo, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.

2.- El pago de la tasa se realizará, con carácter general, en el momento de la solicitud del servicio en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Cementerio Municipal, mediante su ingreso en las cuentas bancarias designadas al efecto por el Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Cementerio Municipal, las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá, en todo caso, que actúan en calidad de representantes de la persona titular del derecho, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule. Serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes. El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas empresas de servicios funerarios, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

10º).- Modificar el artículo 10º, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzarán a aplicarse al día siguiente a la efectiva liquidación de la Sociedad para el desarrollo de Puente Genil.

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, al punto VII del orden del día.

Concluida la intervención del Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintinueve que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal, en los términos de la propuesta que transcrita ha sido.

2º).- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación.

PUNTO UNDECIMO.- CONCESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA EMPRESA ILUMINACIONES XIMÉNEZ DE PUENTE GENIL.

Conocido el expediente tramitado para la concesión a que se refiere el epígrafe de este punto.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local, como Comisión Instructora y Dictaminadora, en sesión celebrada el día 23/10/2017, en asuntos de urgencia B, que transcrito es como sigue:

“ASUNTOS DE URGENCIA.-

B).- PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL ALCALDE-PRESIDENTE PARA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA EMPRESA ILUMINACIONES XIMÉNEZ DE PUENTE GENIL.-

El Sr. Alcalde planteó la necesidad de dictaminar la concesión de la Medalla de Oro de la Villa a la empresa Iluminaciones Ximénez de Puente Genil, por la Junta de Gobierno Local, como Comisión Instructora y Dictaminadora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, y elevar su propuesta a la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno, con el objeto de no dilatar la conclusión del expediente incoado en el punto sexto de la sesión plenaria de 30 de enero de 2017, y a la vista del gran número de entidades y empresas que han apoyado la concesión de la Medalla de Oro de la Villa a la empresa Iluminaciones Ximénez de Puente Genil.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó incluir el asunto en el orden del día por los motivos de urgencia explicados por el Sr. Alcalde.

Conocido por los Sres. Concejales el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30/01/2017, al punto sexto del orden del día, sobre incoación de expediente para concesión Medalla de Oro de la Villa a la empresa Iluminaciones Ximénez, del que se dio traslado al Sr. Alcalde-Presidente de esta localidad. Correspondiendo a la Junta de Gobierno de Local, en calidad de Comisión Dictaminadora, con carácter especial, practicar información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la empresa Iluminaciones Ximénez.

Leída por el Sr. Alcalde la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Por Propuesta de la Alcaldía de fecha 18/01/2017, se propuso al Pleno la aprobación de la incoación de expediente para concesión de Medalla de Oro de la Villa a la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, propuesta y dictamen que fue aprobada con el quorum exigido del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31/01/2017.

Practicada que ha sido información detallada y suficiente de méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren para concesión a la empresa Iluminaciones Ximénez de la Medalla de Oro de la Villa, siendo su contenido como sigue:

“ILUMINACIONES XIMÉNEZ nace en Puente Genil, empresa líder en iluminación decorativa y artística en España lleva más de 76 años aunando esfuerzos en beneficio de sus clientes para seguir estando en la vanguardia del sector.

Desde que se creara en 1940 ILUMINACIONES XIMÉNEZ ha experimentado un vertiginoso crecimiento reflejado tanto en la magnitud de la empresa como de los proyectos que acomete.

Con más de 400 empleados y en torno a los 60.000 m2 en instalaciones para la fabricación y almacenaje ILUMINACIONES XIMÉNEZ es la empresa de iluminación decorativa más extendida en España. Su carácter dinámico y emprendedor la está llevando a expandirse a mercados exteriores para exportar en concepto único de iluminación decorativa que emanan sus proyectos y actualmente se encuentra inmersa en un ambicioso proyectos de internalización.

Además ILUMINACIONES XIMÉNEZ, por su envergadura y experiencia, es la empresa matriz de un grupo de empresas familiares dedicadas tanto a iluminación decorativa como a urbana. Con la colaboración de todas ellas, cubren todos los aspectos del sector de la iluminación decorativa y técnica: fabricación, instalación y conservación.



La garantía de calidad y el constante esfuerzo por la innovación son algunos de sus rasgos principales, unos rasgos que le han permitido presumir de numerosos reconocimientos y distinciones, como por ejemplo:

- El Primer Premio de Iluminación en las Fallas de Valencia
- Diploma de la II Exposición de Artesanía de Córdoba
- Trofeo mejor servicio Andalucía 87
- Premio Empresa ORO 1987
- Cordobeses del Año 2006
- Premio a la Imagen y Expansión en Baleares.

ILUMINACIONES XIMÉNEZ es un defensor del Medio Ambiente y para ello se ha puesto a la cabeza en erradicar en la medida de sus posibilidades contra los efectos del calentamiento global y para ello la prioridad absoluta en disponer el uso del LED, incorporando esta tecnología en cada proyecto y facilitando con ello a sus clientes la actuación en pro del Medio Ambiente y la sustitución de la iluminación incandescente por el silicio.

La empresa pontana es líder del sector a nivel europeo e instala iluminación navideña en ciudades como Nueva York, Londres, Munich o Las Vegas y se ha convertido en un referente en el sector de la decoración navideña a nivel internacional, muchas ciudades europeas y americanas se han fijado en esta entidad para decorar sus calles en una de las épocas más importantes del año en lo que al comercio se refiere.

El grupo está considerado como la mayor constructora e instaladora de grandes proyectos a nivel europeo y es la empresa líder del sector en España acaparando el 70% de la cota de mercado.

Desde hace varios años las principales ciudades españolas eligen Iluminaciones Ximenez para brillar en Navidad, los famosos decorados de Málaga, Granada, Córdoba, Madrid o Barcelona son montados por esta entidad año tras año.

A nivel internacional, el grupo instala la magia navideña en ciudades de 40 países, entre las que destacan Londres, Las Vegas, Munich, Oslo, Tokio, Hong Kong o Macao. Han llevado su instalación lumínica incluso hasta la Quinta Avenida de Nueva York, donde tras alcanzar un acuerdo con una importante empresa han iluminado una importante cadena de centros comerciales.

Entre los retos asumidos se encuentra la instalación el árbol de Navidad más grande de Europa, una estructura de luces de 55 metros de altura que presidió el centro comercial Nevada de Granada durante las Navidades pasadas.

La historia de este grupo comenzó en la navidad de 1945, cuando Francisco Jiménez decidió iluminar con una estrella de luz el rótulo de su modesto establecimiento de electrodomésticos en Puente Genil (Córdoba), un aspecto tan novedoso que dejó fascinados a los vecinos del pueblo, al año siguiente le pidieron que decorase la calle y poco después estaba poniendo luces por toda la localidad. Ahora 70 años después de aquella anécdota el grupo ya va por la tercera generación de la familia y ha posicionado dentro de las cinco compañías a nivel mundial en lo que respecta a la fabricación y distribución de productos de iluminación artística y decorativa.

Varios estudios demuestran que la decoración navideña en las calles comerciales incentiva el consumo y aumenta el turismo, por lo que los ayuntamientos comienzan a ver el alumbrado de estas fechas más como una inversión que como un gasto. El "encendido de Navidad" se ha convertido en un auténtico espectáculo que atrae a miles de visitantes y multiplica los ingresos de los negocios de la zona.

En lo que se refiere a presencia internacional cuenta con sedes en Noruega, Francia, Portugal y Holanda, además tiene un "partner" en Reino Unido con el que han cerrado contratos de exclusividad.

La empresa cuenta con dos showrooms, uno en Puente Genil y el otro en Dubai, a los que llaman "habitaciones de la navidad eterna" y que son naves industriales con miles de metros cuadrados en la que los clientes pueden ver una muestra de las obras de artes que montan en las diversas ciudades."Hay decoración de Iluminaciones Ximenez en cuatro continentes, pero si algo es destacable en esta empresa es que dentro de este mundo global de las nuevas tecnologías, de la exportación, de la internacionalización y del desarrollo económico que estamos experimentado, la entidad mantiene la cultura y la esencia de una empresa familiar.

Además de todo lo anterior, y como prueba del reconocimiento social y empresarial que la empresa cuenta en la localidad, la iniciativa de esta Ayuntamiento de conceder la medalla de oro a la empresa Iluminaciones Ximénez, cuenta con el respaldo de importantes empresas y colectivos locales que ha manifestado su compromiso y apoyo a dicha iniciativa y entre los que se encuentran los siguientes:

- La Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L.
- EGEMASA
- Ligero y Cáceres, S.A.
- Asociación de Empresarios de Puente Genil
- Grupo de Actividades de la Naturaleza
- Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarrera Pontanense
- Jaspe del Genil
- Rosa Blanca Navarro, S.L.
- A.D. San Fermín Salerm Cosmetics
- Colectivo CD Triatlón Puente Genil
- Club de Atletismo Amigos del Canal
- Club de Estudiantes 87 I.B. Manuel Reina
- Club Natación Agua Fría
- Club Balonmano Puente Genil
- Club de Ajedrez Enroque Corto Sahaldau
- Asociación Juvenil Activando Europa “

Por todo lo anterior y considerando que quedan justificados plenamente los méritos suficientes de esta empresa, propongo a la Junta de Gobierno Local, como Comisión instructora y dictaminadora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil,

dictamine favorablemente la concesión de la Medalla de Oro de la Villa, a la empresa Iluminaciones Ximénez, proponiendo al Ayuntamiento Pleno la concesión del indicado honor en sesión extraordinaria que se celebre a tal fin, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado.”.

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, como Comisión instructora y dictaminadora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Honores y Distinciones, dictamine favorablemente la concesión de la Medalla de Oro de a la empresa Iluminaciones Ximénez, proponiendo al Ayuntamiento Pleno la concesión de indicado honor en sesión ordinaria que celebre a tal fin, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado.”

La Junta de Gobierno Local, en calidad de Comisión Instructora y Dictaminadora, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta trascrita, proponiendo al Ayuntamiento Pleno la concesión de la Medalla de Oro a la empresa Iluminaciones Ximénez de Puente Genil.”.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con tres votos en contra del señor concejal y señoras concejalas del grupo político de IU-LV-CA y dieciocho votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos del PP y PSOE, que constituyen más de los tres cuartos del número legal de miembros de la Corporación, acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Villa a la empresa Iluminaciones Ximénez.

PUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1).- Por los señores concejales y concejalas del grupo del IU-LV-CA se formularon los siguiente ruegos y preguntas:

I.A).- Por D^a. Ana María Cervantes Prieto, viceportavoz de grupo, la siguiente:

En las últimas semanas ha habido un repunte o aumento de actos delictivos en nuestra localidad como hurtos, asalto a viviendas, incluso, en algunos casos con violencia, y ocupación de viviendas por parte de individuos que están alterando la convivencia de algunos barrios; también han sido testigos de cómo han robado patrimonio municipal como ha sido el busto de Joaquín Ruiz. Todos estos hechos han provocado una situación de inseguridad en la ciudadanía. Nos preguntamos y les gustaría saber si se está teniendo algún tipo de contacto con la Delegación del Gobierno para recabar coordinación y apoyo para hacer frente a esta situación y si había algún tipo de avance en este tema. También les gustaría saber si se prevé convocar a la Junta Local de Seguridad.

El Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto dijo que se habían realizado dos reuniones técnicas con el Capitán de la Compañía de la Guardia Civil de Priego Lucena que es a la que pertenece el puesto principal de Puente Genil e igualmente han mantenido reunión con el Teniente Capitán y Jefe de la Policía Local de Puente Genil. También se tuvo una reunión, que quizás sepan de ella los ciudadanos, en el mes de julio con el Subdelegado del Gobierno en Córdoba con el que se abordaron todos esos hechos delictivos de que ha hablado la Sra. Concejala del grupo de IU-LV-CA, considerados como delitos contra el patrimonio. Como se venía manifestando y así se hizo ante los medios de

comunicación, se trataba de individuos que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los tienen identificados y con las investigaciones que se vienen realizando a nivel policial, se procedía a su detención e inmediatamente se ponen a disposición judicial. También se estaba haciendo un seguimiento en torno a los mismos y seguirán trabajando en materia de seguridad y no descartaban, en próximas fechas y si se consideraba conveniente, por qué no, convocar la Junta Local de Seguridad nuevamente.

I.B.a).- D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz de grupo, procedió a dar lectura a las preguntas que presentara su grupo por escrito el pasado viernes referidas al futuro de Sodepo y fundamentalmente de su plantilla y que eran las siguientes:

En virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico Municipal en su Capítulo II, registramos las siguientes preguntas relativas a la reorganización de servicios que actualmente presta la empresa municipal SODEPO, para su inclusión en el turno de Ruegos y Preguntas del Pleno ordinario del día 30 de octubre de 2.017:

1.- Al pasar el personal de Sodepo al Ayuntamiento, ¿Qué período de vigencia tendrá el convenio una vez finalice la prórroga del mismo? ¿Y del Comité de Empresa? Una vez extinguido el convenio, ¿Se pasará al Estatuto de los Trabajadores mientras se inicia negociación de un nuevo convenio?

2.- ¿Contemplan incluir al personal de Sodepo en un anexo del convenio del Ayuntamiento como personal a extinguir?

3.- El personal que estaba en el Ayuntamiento antes de crearse Sodepo y pasó a esta empresa pública. ¿Revertirá al Ayuntamiento con las mismas condiciones que tenían y por tanto, al convenio del Ayuntamiento?

4.- Si en los ejercicios próximos y desde el Ayuntamiento, el servicio de Ayuda a Domicilio fuera deficitario económicamente, ¿Contemplan la posibilidad de su externalización? ¿Estarían incluidos los trabajadores del personal administrativo en esa externalización, teniendo en cuenta que sus contratos no están adscritos a ningún servicio?

5.- Una vez que el personal de Sodepo se integre en el Ayuntamiento, ¿Cuál va a ser la ubicación física y funcional del personal técnico y administrativo? ¿Ha sido informado dicho personal al respecto?

6.- ¿Con qué tipos de contratos pasarán los trabajadores de Administración?

7.- ¿Cómo abonarán el plus de vinculación pendiente de la empresa a extinguir? Una vez liquidado este plus, los 5 años en curso de antigüedad que no están siendo abonados, ¿Cómo se abonarán al no existir convenio con el que poder negociar? ¿La antigüedad de los trabajadores será reconocida según el cálculo realizado para el plus de vinculación? Es decir, ¿Se tendrá en cuenta la fecha del primer contrato del Ayuntamiento? Si se reconoce en el plus de vinculación esta antigüedad de los trabajadores que iniciaron sus trabajos en el Ayuntamiento ¿Conllevaría el retorno al Ayuntamiento pasar como empleado público indefinido no fijo, como en su momento fueron?

8.- ¿Se plantean mantener Sodepo con su objeto social y objetivos originales limitados a Fomento y Desarrollo económico, o será disuelta por completo? En este caso, ¿Para qué fecha se prevé su liquidación?

9.- ¿Se plantean modificar los estatutos y objeto social de Sodepo, para ajustarla a los servicios que viene prestando?

10.- Siendo necesario de un informe económico-financiero donde se detalle la viabilidad de la subrogación de los servicios de Sodepo al Ayuntamiento, ¿Será vinculante dicho informe a la hora de tomar una decisión sobre el futuro de la empresa?

11.- Los pluses de productividad que se vienen pagando hasta la fecha a algunos trabajadores de Sodepo, por trabajos de categoría superior a la que tienen en contrato o por exceso de trabajo en los servicios, ¿Se les seguirá manteniendo al pasar al Ayuntamiento? ¿Se regularizará esa situación? ¿Se modificará el contrato según el trabajo que realiza adaptado a la valoración de puesto de trabajo que se debería realizar?

12.- ¿Se contará con una representación del comité de empresa de Sodepo en la Comisión de Estudio?

El Sr. Alcalde dijo que, en primer lugar, debía saber la ciudadanía que contaban con un documento, elaborado por un Catedrático de Derecho Administrativo al que se había hecho el encargo de realizar un estudio para la reorganización del sector público de Puente Genil acerca de la empresa Sodepo con el fin de que nos indicara los pasos a seguir para su disolución. Ese informe ya lo tenían en su poder tanto los grupos políticos, los representantes de los trabajadores, y los diferentes sindicatos que tienen representación en el comité de empresa de Sodepo y en él se abordan con bastante detenimiento y profundidad todas las cuestiones que se les han planteado para elaborar la hoja de ruta para la disolución de Sodepo; se seguía trabajando todavía sobre ese documento y en breve tendrá un anexo en el que se aborden otras cuestiones que se les han planteado.

Y entrando en las preguntas formuladas por el grupo político de IU-LV-CA, debe quedar claro, como ya habían dicho y mantenido, que no se va a producir ninguna extinción de contratos de ningún trabajador de Sodepo que conservarán los mismos derechos laborales, con su mismo contrato, tal cual está, de modo que si había algún contrato de sustitución cuando ésta se acabe dejarán de tener contrato; pero, como sabían, había un plantilla enorme que es fija que gracias al trabajo del equipo de gobierno, en este caso, ha ido avanzando en derechos con un convenio que no tenían y que les ha permitido mejorar un poco al menos las condiciones laborales que poseían cuando llegaron ellos al gobierno de Puente Genil; quiere hacer expresa mención al momento legal en que se encontraban con una ley de sostenibilidad que ata a los Ayuntamientos fundamentalmente y que impide salir de un marco de juego muy estrecho, y no obstante consiguieron mejorar las condiciones laborales; conseguimos que por su pertenencia a la empresa tuvieran reconocida una antigüedad a través del abono de un plus de vinculación y algunos derechos más, disfrutando de la misma jornada laboral que los empleados municipales, de modo que había ido avanzando dentro de las posibilidades que la ley les permitía y dentro de un proceso de negociación. Cuando se abra el proceso que se va a iniciar, de disolución de Sodepo la propia normativa contempla, y cree que ello estaba perfectamente indicado en el documento que se había hecho llegar a grupos políticos y representantes de los trabajadores, que hay que iniciar un período de consultas con los representantes de los trabajadores de la empresa, y es en ese período en el que se debe determinar las cuestiones a que alude el grupo de IU-LV-CA en su primera pregunta. La vocación que, tenían era que el paso a la nueva situación suponga en el tiempo más rápido posible una mejora también de sus condiciones laborales. Cuando, en la segunda pregunta hablan de incluir a los trabajadores de Sodepo en un anexo del convenio del Ayuntamiento como personal a extinguir, debo decirle que se incluirán en la Relación de Puestos de Trabajo como personal a extinguir, como se decía claramente en el documento tan reiterado. Hablan también, en sus preguntas, de que había un personal que estaba en el Ayuntamiento antes de la creación de Sodepo y, tras consultar con el departamento de Recursos Humanos, no existía personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puente Genil que trabajara en aquella antigua UPE, sus contratos concluyeron y algunos de esos trabajadores de la UPE se contrataron en Sodepo de modo que no había derechos

adquiridos y sería sorprendente que de ser así no se hubieran respetado y por ello entendía que la pregunta que se formulaba sobre ese particular era contradictoria. Hablan también de que si fuera deficitaria la Ayuda a Domicilio (AD) sí se contemplaba la posibilidad de externalización, cuando llevaban unos seis años diciendo que no iban a externalizar Sodepo, no iban a externalizar la AD, esperaba que ya quedara claro porque además ellos, el equipo de gobierno, no tenía una visión mercantilista de la AD como se ha construido en la época en que se creó Sodepo con Izquierda Unida, en la que se buscaba la rentabilidad de un servicio que entendían iba dirigido al cuidado de personas y no a sacar rentabilidad a una empresa que tenga encomendado el cuidado de personas que son dependientes. No era ese el concepto que el equipo de gobierno tenía del servicio público ni de empresa pública. Supone que en el Ayuntamiento hay otros departamentos que no son rentables como los de cultura y deportes pero entendían que desde lo público tenían que seguir proponiendo actos culturales y deportivos, etc. También, continuó el Sr. Alcalde, se pregunta si el personal se integra en el Ayuntamiento, cuál será su ubicación física y funcional, y ello no debe de cambiar, y los trabajadores estarán en sus puestos de trabajo haciendo exactamente lo mismo que hacían y que pone en su contrato. ¿Y con qué tipo de contrato pasarán los trabajadores a la Administración?, pregunta también y yo le contesto que los contratos que tengan. En cuanto a la pregunta nº 7 referida a ¿cómo abonarán el plus de vinculación pendiente de la empresa a extinguir?, precisamente son temas que, como han de consensarse también habrá de tratarse la cuestión en el período de consultas. En cuanto a que tengan un plus por trabajos de superior categoría, lo seguirían percibiendo en tanto realicen esos trabajos de superior categoría, y si se dejan de realizar éstos no tendrían derecho a que se les abonase y con eso le contestaba también a la pregunta 11. Respecto a la pregunta nº 8 ha quedado claro que es la disolución de Sodepo lo que se va a iniciar en próximo pleno, a lo largo del mes siguiente posiblemente y no tienen otra idea. En cuanto a la fecha de liquidación ésta, estará en función de la agilidad con la que acometamos los trabajos y desde luego con la que abordemos el período de consultas con los representantes de los trabajadores, para que éstos queden perfectamente tranquilos y cómo quedan los servicios que va a asumir el Ayuntamiento. Respecto a los informes económicos financieros a que se refiere en la pregunta nº 10, éstos son preceptivos pero no son vinculantes y la decisión que se traiga al pleno a través de la memoria que se elabore por la comisión técnico-política y social a constituir en la que estarán presentes también los representantes de los trabajadores se realizarán unas conclusiones soportadas por los informes que deban emitirse pero será la voluntad política la que haga que se levante la mano o no. Ya le he contestado también con ello a la pregunta 12 porque hay que contar en la comisión con miembros del comité de empresa o representantes sindicales que proponga ese comité de empresa para ese comité de estudio con voz y sin voto.

Espero, concluyó el Sr. Alcalde, que con lo dicho se hayan quedado contestadas las preguntas que, no obstante, le serán enviadas al señor Catedrático para que puntualice algunas cuestiones por si hubiera de extenderse más en la respuesta, de lo que él había hecho, porque él no era catedrático y sólo ha querido darse respuesta a unas preguntas formuladas por escrito veinticuatro horas antes del pleno.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz de grupo, luego de puntualizar que las horas habían sido más de las dichas por el Sr. Alcalde por lo que había habido más margen, le dijo que habían quedado claras las cuestiones planteadas con las respuestas dadas y que estaba de acuerdo con el Sr. Alcalde en que la prestación de los servicios públicos no tenía por qué estar sujeta a la rentabilidad. En este momento el Sr. Alcalde pregunta al señor Sánchez Conde si iba a formular más preguntas porque no tenían debate las respuestas dadas por el equipo de gobierno. El señor Sánchez Conde dijo que entonces formularía como pregunta que quería plantear y era la siguiente ¿si han dicho que los servicios públicos no se deben regir por el principio de rentabilidad, entonces por qué habían externalizado otras áreas municipales o partes de esas áreas como la piscina cubierta que ha supuesto que laboralmente se esté peor? El Sr. Alcalde contestó que deberían informarse, porque si no recordaba mal en el año 2012 se aprobó un plan de ajuste, por unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento y la conclusión de ese trabajo de elaboración de dicho plan proponía una serie de medidas,

como despido de trabajadores que para ellos fue muy doloroso aunque no lo crean; subida de impuestos que también les resultó complicado y el cierre o la externalización de determinados servicios como piscina o escuela de música y se aprobó precisamente externalizar y no cerrar ninguno de estos dos servicios.

El señor Sánchez Conde replicó que estaba claro, porque la ley de sostenibilidad llevó al plan de ajuste y no sabemos si llegará otra necesidad de ajuste y se deba ajustar la realidad económica, que al parecer, no iba ser vinculante, a la prestación de los servicios; se trataba de aclararlo.

I.B.b).- Hemos sabido que este año los Presupuestos de la Junta de Andalucía tampoco contemplan una partida para la puesta en marcha de la autovía del olivar en su tramo entre Estepa y Lucena y compartían con ellos la decepción o el enfado que pueda haber existido al respecto; había dicho el Sr. Alcalde que iba a tener algún tipo de contacto con el señor Consejero de Fomento, y querrían saber si ha existido o cómo se va a establecer o cuál sea el plan.

El Sr. Alcalde contestó que habían tenido esa reunión con el Consejero de Fomento el Alcalde de Lucena y Puente Genil en la que le han reiterado la necesidad de incluir en los Presupuestos de la Junta de Andalucía una partida económica que active por lo menos uno de los cinco o seis tramos que componen y definen el trayecto de Lucena a Estepa y se le ha insistido en que se haga el trabajo necesario en aras que sea una realidad cuanto antes, habida cuenta de la recuperación económica de las empresas del sur de la provincia de Córdoba; el señor Consejero les ha expuesto las limitaciones de su presupuesto en el que continúan todavía dotándose de dinero para concluir las obras que ya están ejecutadas pero no pagadas o aquellas operaciones que aún quedaban pendientes y lo había explicado con una comparación: el presupuesto del tramo Lucena-Estepa está en torno a 270 millones de euros y el presupuesto de Fomento no superaba los 800 millones de euros para toda Andalucía, dándonos a entender que Fomento es la Consejería más “pobre”, pero como le insistimos el compromiso del señor Consejero fue que iba a seguir trabajando en alternativas, e iba a ver si podía existir reprogramación de fondos europeos para que podamos de alguna manera activar al menos uno de los tramos, entendiendo que era más fácil, con un precio más asequible el de Estepa-Puente Genil. El señor Consejero era consciente de la preocupación que tenemos de la demanda de los sectores empresariales de la zona y de los grupos políticos de cada uno de los Ayuntamientos y de la ciudadanía pero les trasladaba la imposibilidad de tener una respuesta positiva habida cuenta de que el Presupuesto de la Junta de Andalucía ha abordado este año un ejercicio de corresponder fundamentalmente a un presupuesto social, no inversor desde el punto de vista de infraestructuras, porque tocaba ahora en esta fase de mejora de la economía tratar a las personas de otra manera, como a los empleados públicos, a los universitarios, a la gente que no lo está pasando bien, a los dependientes, etc., contando con el mayor presupuesto de la historia en la Consejería de Salud, que va a redundar necesariamente en la mejora de la calidad de la prestación del servicio de salud en Andalucía.

I.C.a).- D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz de grupo, dijo que tenían el informe que elaboró EGEMASA sobre el seguimiento del control de vertidos industriales a la red de saneamiento, en el que concluye que hay que hacer una revisión

integral de la ordenanza reguladora de esta materia en cuanto al modo de aplicación del recargo de tasas ya que no es proporcional el grado de contaminación y la penalización que se aplica y ellos preguntaban ¿por qué no han propuesto su modificación ahora que se ha revisado el resto de ordenanzas para que entrara en vigor ya el próximo año?

El Sr. Alcalde contestó que porque ahora habían traído las ordenanzas que entendían eran precisas de ordenar y aprobar su revisión; teniendo en cuenta además que esa ordenanza de vertidos no afecta a la mayoría de la ciudadanía sino a determinados sujetos muy concretos, y que, no obstante abordarán sin duda desde un punto de vista más sosegado y con el consenso a ser posible del sector implicado.

I.C.b).- D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz de grupo, dijo que tenían conocimiento de que numerosos vecinos están recibiendo una carta de Aqualia avisando de un error en los datos de identificación del titular del contrato de suministro; en muchas ocasiones se trata de contratos a nombre de personas fallecidas, muchas de ellas desde hacía ya más de veinte años; habiéndose realizado cambios administrativos como domiciliación de recibos o cambio de cuenta bancaria para el cobro sin que se hayan detectado estos errores y que nadie de la empresa haya avisado de ellos; sin embargo, ahora, leyendo el nuevo sistema de información de Hacienda la empresa suministradora está requiriendo la subsanación de los errores lo cual les parece muy bien si no fuera porque se exige el pago de una fianza como si se tratara de un alta nueva y por ello tenían algunas preguntas:

1.- ¿Por qué se están cobrando estas cantidades si no se trata de ningún contrato nuevo sino de contratos muy antiguos sin ningún tipo de interrupción en el tiempo?

2.- ¿Por qué no se considera como una subsanación administrativa sin coste, como pudiera ser un cambio de titular o de datos bancarios o de domiciliación?

3.- ¿En base a qué regulación se está exigiendo el pago de la fianza ya que para repercutir este coste debe estar especificado en las tarifas vigentes?

El Sr. Alcalde contestó que eso estaba regulado precisamente en el Reglamento de Abastecimiento cuando se produce un alta se solicita el pago de una fianza; compartía con la señora Estrada Rivas el que no era un buen momento para nadie, pero desde luego la empresa era un tercero obligado a realizar esas notificaciones porque desde el Ministerio de Hacienda, y no se trataba de criticarlo, se está haciendo hincapié en que se debe comunicar el verdadero titular de los contratos de suministro de agua, luz, etc., con el objetivo, imaginable, de controlar alquileres que no se declaran y, en definitiva, se trataba de una campaña contra el fraude. Por otro lado el que tengan que tener alta y al mismo tiempo poner la fianza no significa que luego no se le devuelva si la han depositado antes, y será lo que tengan que hacer, reclamarla en el Ayuntamiento o en Aqualia. Era algo engorroso pero ellos no veían ningún problema.

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz de grupo, replicó que desde su grupo sí veían problemas porque era un trámite bastante simple para el que se exige toda la documentación como si se trataba de un alta nueva, y no podía estar regulado como un alta porque no se trataba de ello sino de contratos que llevaban muchos años vigentes, y disculpe Sr. Alcalde por corregirlo; se trata de un cambio de titular del que no se ha notificado y que realmente va a haber muchas familias para las que pagar cincuenta euros o más de cincuenta y dos es un problema; entendían de todos modos que están de acuerdo con ese modo de proceder de la empresa.

El Sr. Alcalde contestó que ellos no estaban ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que le pedimos a la empresa es que cumpla la ley, y si ésta regula el sistema que se estaba aplicando lo lamentaban mucho pero se trata de algo igual a lo que pasó cuando se revisaron determinados bienes inmuebles por una empresa y cobró 60 euros a cada uno de los revisados, y aunque ellos no estaban de acuerdo así estaba regulado; de todos modos los afectados tenían la oportunidad de, si no están de acuerdo, reclamar en consumo, comprobar si están o no obligados a hacer lo que se les pide porque todo el mundo tiene derecho a defenderse, pero a la empresa se le ha exigido que cumpla la ley y era lo que estaban haciendo; si quiere le decimos que no la cumpla.

La señora Estrada Rivas replicó que realmente lo que se estaba haciendo era inventarse la ley, porque lo que ésta decía era que el pago sólo se puede repercutir a los

abonados si está especificado en las tarifas vigentes y no lo estaba en la ordenanza cuya modificación se acababa de aprobar.

El Sr. Alcalde preguntó si en la ordenanza de aguas no estaba recogida la tarifa de fianza por contrato.

La señora Estrada Rivas preguntó ¿una fianza para cambio de titular cuando a los abonados lo que se les exige es entrar en el portal del empleado como no clientes? Eso era un fraude en toda regla.

El Sr. Alcalde replicó que se trataba de un cambio de contrato con un nuevo abonado.

La señora Estrada Rivas dijo que no y preguntó que ¿quién era abonado al que le cobran en el banco o el del nombre que figura desde hace 30 ó 40 años?, comprobamos Sr. Alcalde que se están situando siempre al lado del que mejor puede defenderse, en lugar de actuar de oficio y pedirle a la empresa que no cobre esas cantidades.

El Sr. Alcalde dijo que el equipo de gobierno tenía que ponerse al lado de la normativa, han hablado con la empresa y las mismas quejas que le habían llegado a la señora Estrada Rivas le habían llegado al Ayuntamiento; les han explicado que les preocupaba el tema y que había personas que no tenían los conocimientos suficientes para que entiendan las cosas que se les puedan explicar y están un poco asustados porque en la carta les ponen que si no hacen la gestión que se les exige, se les corta el suministro y era incierto porque mientras estén pagando a nadie se le puede cortar el suministro; la empresa también les traslada la presión que tienen del Ministerio de Hacienda y que tienen que cumplir con lo que se les ha exigido bajo pena de sanción pero les han pedido flexibilidad, atención ciudadana adecuada, que procuren ver caso por caso para que no suponga merma en la economía de determinadas familias pero le alegan la aplicación del Reglamento, y ahora se podía hacer toda la demagogia del mundo.

I.C.c).- D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz de grupo, dijo que seguidamente quería hacer un ruego, no tergiversen la realidad, porque realmente creemos que en lugar de informarse y ver realmente lo que dicen esas cartas, están mintiendo porque no alegan ningún reglamento; ellos si se han leído esas cartas y en ellas no se alega ningún reglamento, porque no existe; no era verdad, Sr. Alcalde y es el equipo de gobierno el que está haciendo no sólo demagogia sino algo peor porque estaban mintiendo.

El Sr. Alcalde le contestó que le iban a sacar el artículo para que lo comprendiera si es que alguna vez va a ser capaz de comprender más allá de su visión.

II).- Por parte del grupo popular se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

II.A).- D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz de grupo, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

II.A.a).- De cara a la elaboración de las propuestas del Equipo de Gobierno para los próximos presupuestos 2018, este grupo político quiere hacer hincapié en la consideración de estos ruegos:

1º.- Adecuación en orden a su utilización, grado de intensidad y ocupación del mismo, del parque infantil 3 de abril. Modernización y adecuación de los elementos lúdicos que el parque tiene y puede ofrecer.

Eliminación del arenero de la zona del Parque de Espuny y adecuación de la zona, su utilización como zona de recreo y proyecciones itinerantes al aire libre de cine en las noches de verano.

2º.- Elaboración de un proyecto de adecuación, limpieza exhaustiva, protección y conexión de la zona del antiguo Pinar de San Rafael, con el Polideportivo Municipal, como circuito natural saludable. Debemos de dejar de dar la espalda al Pinar de San Rafael. Nos hemos puesto de cara al río. No tengamos espacios que nos puedan dar vergüenza o, simplemente, menos cuidados.

Objetivo:

- Circuito natural.
- Zona de paseo, lectura, esparcimiento.
- Eliminación de posibilidad de entrada de vehículos a motor.
- Dotación de iluminación sostenible mediante sistema de placas solares.
- Sembrado de césped.
- Zona de carrera mediante circuito de albero.
- Ampliación zona de parque animal, o camino que ya resulte insuficiente.

El Sr. Alcalde le preguntó si lo que estaba proponiendo era incluir todo eso en los presupuestos de 2018 para que ellos los apoyaran.

El señor Pineda Bonilla, contestó que estarían encantados.

II.A.b).- Sr. Alcalde, en declaraciones leídas en prensa, manifestaba usted que se sentía defraudado, por la no inclusión en las inversiones de la Junta, del tramo de la Autovía del Olivar en su paso por Puente Genil.

Le tendría que corregir si son así las declaraciones, tal y como aparecen, usted no se puede sentir defraudado. Defraudada se puede sentir la oposición, la ciudadanía, ¿usted como Alcalde, como miembro de la Ejecutiva Regional del PSOE andaluz, qué peso tiene sobre la Junta de Andalucía?

¿Qué beneficio saca Puente Genil, teniendo un alcalde del partido socialista, una Diputación del partido socialista, ¿un gobierno andaluz del partido socialista?

Usted no se puede sentir defraudado, usted tiene que pelar por una promesa incumplida o falsamente vendida desde el año 1996 a este pueblo.

¿Qué medidas va a emprender para que podamos apoyarle?

El Sr. Alcalde dijo que le iba a dar una respuesta porque además planteaba el señor Pineda Bonilla una serie de cosas que no ocurrían en su partido, porque en el PSOE no se reparten las inversiones de Andalucía en función de los que forman la ejecutiva del partido a nivel regional porque se trataría entonces de compadreo; el no estaba en la ejecutiva como Alcalde de Puente Genil sino que tenía una responsabilidad orgánica en otro sentido. En las declaraciones que él efectúa en medios de comunicación, efectivamente a él le producen una decepción pero también habla de las bondades que tiene el Presupuesto porque el Presupuesto de la Junta de Andalucía no era sólo la autovía del olivar; expliqué por qué estaba contento con el Presupuesto de Andalucía que se va a aprobar con el voto del PSOE y con el apoyo de Ciudadanos, porque al gobernar en minoría no era sólo producto de un solo partido. Les parecía magnífico que hayan venido compañeros del señor Pineda Bonilla a decir que van a presentar una enmienda para conseguir que se tenga alguna financiación para este tema pero le gustaría que fueran también sinceros y pelearan efectivamente eso de verdad y le pidieran al Gobierno de España que en los últimos cinco presupuestos nos han quitado 5522 millones de euros y ya con eso el señor Consejero de Fomento tendría suficiente financiación para este tramo y para otras inversiones importantes para Andalucía. Usted señor Pineda cree que los que están en la ejecutiva trapicheaban y por eso le pedía a Moreno Bonilla, que tendrá un peso específico en el PP en el Comité Federal o Nacional, para que pelee un poquito para que a Andalucía le den lo que por población y estatuto les pertenece; porque así también se solucionaban los problemas, no sólo desde el punto de vista de la manifestación o de la reclamación sino también con financiación, y eso también les correspondía a todos; su obligación como político y no sólo como Alcalde era reivindicar, como lo habían venido haciendo con la autovía del olivar no sólo ahora sino desde hacía mucho tiempo, y se iba a tener que seguir trabajando porque al señor Pineda Bonilla no se le escapaba que la economía vaya a llegar aun a los niveles en que era previsible la proyección de esa gran infraestructura

para Andalucía; y si se repasaba el Presupuesto de la Junta de Andalucía en inversiones verá muy pocas de dos dígitos que se aproximen ni siquiera a uno de los tramos de que antes había hablado. Él iba a seguir peleando, esté en la Alcaldía o en otro sitio para que Puente Genil tenga esa infraestructura cuanto antes y usted señor Pineda también, pero no debía plantearlo como que ahí eran amigos y los amigos son los que se reparten el Presupuesto de la Junta de Andalucía; lo que los ciudadanos esperan no sólo del Presupuesto de la Junta de Andalucía, de la Diputación de Córdoba o del propio Ayuntamiento de Puente Genil no es que se repartan los amigos de la ejecutiva del PSOE dónde vayan a ir las inversiones; les animaba a todos a que sigamos haciendo el esfuerzo que sea preciso con justicia y los 5522 millones de euros que antes ha mencionado, y que no tiene Andalucía podía ser una de las soluciones, aunque seguramente no vaya a serlo porque el grupo político del PP no ha entendido que esa sea la manera de trabajar por Andalucía; otra solución sería la eliminación de la regla del gasto que impide que, a pesar de los ingresos, no se puedan gastar un número determinado de dinero en Andalucía. Y finalmente, señor Pineda Bonilla le invitaba a que les dijese a sus representantes en el Parlamento de Andalucía ya que, como no había mayoría socialista, absoluta, a qué puedan negociar precisamente eso; negociarlo con sinceridad, de verdad, no para aprovechar lo que no hay en el Presupuesto, desde y como socialista y andaluz se sentía muy orgulloso de esa gran parte del Presupuesto que desde luego mejora la salud, la educación, la dependencia de toda la ciudadanía de Andalucía y entre ella la de Puente Genil.

El señor Pineda Bonilla, replicó que ellos no habían hablado de trapicheos, sino de la necesidad de estar ahí e insistir, cosa que sabían estaba haciendo el señor Alcalde pero que se debía seguir en ello.

El Sr. Alcalde dijo que cuando se da desde el gobierno la financiación adecuada siempre era más fácil atender las necesidades.

El señor Pineda Bonilla, dijo que ya él había referido que la autovía del olivar estaba ahí ya antes de que llegara la crisis y tampoco llegó.

El Sr. Alcalde le recordó que desde 2013 estaba la obra licitada y hubo una propuesta en el Parlamento de Andalucía de colaboración público-privada que iba a suponer un esfuerzo económico enorme pero se quedó paralizada; pero el trabajo, la proyección y el poner los medios necesarios, para que eso se cumpliera se realizó, siendo verdad que las circunstancias económicas no lo permitieron porque antes de atender a esas peticiones se tenían que atender otras, como mejorar los hospitales de Andalucía.

El señor Pineda Bonilla, dijo que estaba totalmente de acuerdo con eso y con todas las medidas que el Sr. Alcalde había referido de apoyo social; por otro lado igual que el señor Delegado le había dicho que hablase con sus compañeros para que acepten las propuestas, el también le instó a que diga a los suyos que acepten las enmiendas para entre todos hacer las cosas mejor, que es lo que buscan los ciudadanos.

II.A.c).- Ruego sobre:

Alternativas ante la supresión de zonas de aparcamiento.

Estudio de medidas.

Negociación público-privada, pudiendo servir de ejemplo lo realizado a este respecto en el Ayuntamiento de Mijas.

II.A.d).- Otro ruego que ya no era de cara a presupuestos, que era de prevención: acabamos de aprobar hace poco el plan de seguridad que presentaba el equipo de gobierno a través del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto y querían traer a estudio algo para evitar incidentes lamentables que vienen dados con mucha asiduidad, y que ya presentaron en otro pleno; se trata de la salida de la calle Dos de Mayo a la Avda. Manuel Reina, se ponía normalmente una valla en un punto –que el señor Pineda Bonilla señala en un plano que exhibe- que es quitada porque los ciudadanos/as no hacen caso a la prohibición y los coches entran por ese punto en dirección a la Avda. Manuel Reina; se han producido altercados donde se ha pedido a los padres que sujeten a los niños. Por eso planteaban que el equipo de gobierno dentro de las posibilidades que tenga, aumentar el número de vallas para evitar incidentes como los que venían ocurriendo porque los vecinos no terminan de respetar la señalización.

II.A.e).- Seguidamente formulará la siguiente pregunta, referida a los voluntarios de Protección Civil: por parte del grupo político al que representa se ha insistido una y otra vez en crear partidas para poder hacer ese grupo de voluntarios de protección civil y ayer tuvieron oportunidad a través de la marcha de vespas que se hizo en la que encontraron a voluntarios colaborando, cortando cruces y permitiendo esa concentración de vespas que vinieron desde distintos puntos de Andalucía para que se celebrase, como ocurrió sin ningún tipo de incidentes y de forma agradable para todos. Seguimos sin tener en Puente Genil ese grupo de voluntarios, desconociendo las causas que puedan impedirlo; vemos que hay colaboración por parte de Cruz Roja y Clubes deportivos pero creían que Puente Genil era una población importante como para contar con ese grupo de voluntarios de Protección Civil y por eso insistían en ello una y otra vez, y les resultaba curioso que Diputación hubiera abierto una línea de subvenciones para adquisición de materiales para agrupación de voluntarios de Protección Civil y encontramos que a Puente Genil se concede para ello una cantidad de 1856,22 €; tienen bastante menos puntos que otras poblaciones importantes, pero lo que les resultaba curioso es que se nos dieran subvenciones para esas agrupaciones sin tener voluntarios y no sabían en qué situación estaban ahora mismo y les gustaría saber bien por escrito o en este pleno en qué línea se estaba trabajando para esa configuración de la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

El Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto D. Francisco Santiago Morales Cabello, contestó que recientemente se ha abierto a efectos de participación ciudadana a través de un período de consultas el Reglamento de voluntarios de Protección Civil de Puente Genil, en la web de gobierno abierto; se abrió un plazo para alegaciones al respecto y el técnico responsable de Protección Civil, con el que había hablado recientemente, debía ahora, concluido ese plazo, realizar una valoración y llevar una propuesta de aprobación de tal Reglamento actualizado a la normativa de la Junta de Andalucía, a la Junta de Gobierno Local para posteriormente ser ratificado por el Pleno; una vez aprobado se abrirá un plazo de inscripción de aquellas personas que quieran ser voluntarios/as de Protección Civil y a continuación se impartirán los respectivos cursos de formación a nivel básico en esa materia; se han presentado dos solicitudes una a Diputación, y otra a Junta de Andalucía para la impartición de los cursos de formación consistente en la adquisición de un desfibrilador y un muñeco propio para las tareas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios. Están pendiente de que el técnico de protección civil realice el informe de que he hablado para posteriormente seguir para su aprobación.

D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo que se alegraban de ello.

II.B).- D^a. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunto de grupo, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

II.B.a).- Haciéndonos eco de muchas de las preguntas que le ha formulado IU-LV-CA por el tema de Sodepo, y sobre todo ante la intranquilidad que siguen teniendo los trabajadores, que es el principal problema, en torno al que tienen muchas preguntas que se las harán llegar, para que se las eleve al Catedrático de Derecho Administrativo

que está elaborando el informe al igual que hará con las de IU-LV-CA; dicho intranquilidad deriva de la preocupación que tienen respecto a la situación en que van a quedar incorporados en el Ayuntamiento una vez que se produzca la cesión; por eso les gustaría saber, habida cuenta de que el primer acuerdo a adoptar sería el acuerdo inicial de la Corporación y la creación de esa comisión de estudio que se habla en el dictamen del Catedrático, que debería elaborar la memoria, si el número de representantes de cada grupo va a estar en función del número de concejales que tengan en el pleno, qué papel va a jugar la oposición en la misma y el personal técnico ya lo conocían.

El Sr. Alcalde replicó que, por matizar quería decirle que no creía que esa fuera la preocupación de los trabajadores.

La señora Pozo Romero, preguntó que si se refería a la condición en que iban a quedar. Asimismo dijo que si no se creaba la comisión de estudio no se podía pasar al siguiente paso que sería elaborar esa memoria donde quedarán reflejados todos los aspectos sociales, jurídicos, técnicos, económicos y condiciones en que vayan a quedar los trabajadores, insistía. Coincidió con el Sr. Alcalde en que el usuario, que mañana le facture Sodepo o el Ayuntamiento le va a dar igual, pero que hoy haga la nómina Sodepo y mañana el Ayuntamiento, no era tan fácil. Por todo ello querían saber en qué situación estaba esa comisión y si la presencia en la misma de los grupos políticos estará en función de la representación que tengan en la Corporación.

El Sr. Alcalde contestó que la hoja de ruta la marcaba el dictamen que ya tenían todos los grupos y esa comisión, como cuando se disolvió el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios contó con la participación de la oposición; no tenían ninguna duda ni ningún problema y la representación por la que preguntaba no iba a ser proporcional en el sentido de que con un miembro de cada grupo sería suficiente. En cuanto al informe de la Comisión sería preceptivo pero no vinculante a la hora de la toma de decisión ¿no? El Sr. Alcalde dijo que eso era lo que había contestado antes.

La señora Pozo Romero, dijo que, por otro lado, corría el rumor que pudiera ser que el servicio de limpieza que venía desarrollando Sodepo fuera ahora prestado por Egemasa, de manera que podría estar incorporado en breve, y si eso ocurría antes de que se iniciara el proceso de disolución de Sodepo ¿se estaba planteando así o no?; lo preguntaban porque como ahora tendrían que mantener reuniones con los comités de empresa y demás, les constaba que había limpiadoras de Sodepo que entraban a formar parte del comité de empresa y si el servicio lo asume Egemasa el comité de empresa de Sodepo quedaría desmembrado y si es así en qué situación quedaría para mantener esa reunión o reuniones para afrontar la disolución de Sodepo.

El Sr. Alcalde contestó que sería la propia comisión la que daría respuesta a esas preguntas, porque la señora Pozo hacía una afirmación; la señora Pozo Romero replicó que lo que había hecho era preguntar si es cierto. El Sr. Alcalde dijo que la señora Pozo Romero había hablado de un rumor y él no sabía qué importancia tienen los rumores y no podía darle a éstos un valor en un tema del Ayuntamiento de Puente Genil, pero sí le quería decir que si había cinco miembros del comité de empresa porque había setenta trabajadores, si ahora había veinticinco trabajadores menos no se desmiembra el comité, estarán los representantes de los que queden y los correspondientes de los que se van se irán con éstos, y la representación de esos trabajadores continuará donde vayan y además no estaba diciendo que se fuera a ir a ningún lado; lo que no podían era darle el

resultado final de la memoria de la comisión porque ni la tenemos ni la sabemos ya que había que participar y componerla, de manera que no procedía que le preguntase cosas que debían resolverse después de trabajarse.

La señora Pozo Romero, dijo que lo había entendido y que sólo había preguntado si tenían intención de que el servicio de limpieza pasara a Egemasa antes de que se procediera a la disolución de Sodepo y su liquidación en cuanto se trata de un servicio que entraría dentro del objeto social de Egemasa; en cuanto a los demás servicios tenían claro que había que dar unos pasos previos a la disolución.

II.B.b).- Quería formular otra pregunta por si se la podía contestar y para dar respuesta a los trabajadores, que estaban intranquilos, y era que si se había tenido en cuenta que en el servicio de ayuda a domicilio, había una serie de contratos temporales, para suplir las vacantes de los fines de semana y vacaciones y en qué situación quedaría ese personal; y ello porque esas bajas de fines de semana van a desaparecer.

El Sr. Alcalde dijo que lo último que había planteado la señora Pozo Romero no lo entendía pero lo que sí quería transmitirle era que el trabajador mantendrá el mismo contrato que tenga en Sodepo y si tenía un contrato de sustitución durará mientras permanezca viva la necesidad de la sustitución y así si fuera una baja por enfermedad, mientras ésta dure, pero además como sabemos de la necesidad de cubrir de manera inmediata casi cualquier vicisitud de una baja, vacaciones o cualquier otra eventualidad, se va a constituir una bolsa de trabajo o de empleo para precisamente dar respuesta a esas necesidades que Sodepo ahora demanda y luego vaya a estar en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Dª. Tatiana Pozo Romero, dijo que quizás no se haya explicado bien porque lo que había dicho el Sr. Alcalde lo tenía clarísimo; se trataba simplemente que les transmitían que, partiendo de que no había festivos, lo que eran los servicios de festivos y fines de semana les han transmitido a los trabajadores que eso iba a ir desapareciendo porque existía una plantilla para tal cometido; para que los demás trabajadores puedan descansar festivos y fines de semana.

El Sr. Alcalde contestó que había personas en esos turnos que tenían contrato fijo aunque sólo trabajen fines de semana mientras otras trabajaban de lunes a viernes; tendrán pues el mismo contrato, fijo en ese caso; otras lo tendrán eventual. No cambia nada de manera que cuando afirmaban que no había despidos era porque una persona que está fija pasará fija y si se le da por finalizado el contrato sería un despido, pero cuando una persona tenga un contrato de un mes cuando se acabe dicho período no se le despide sino es que se le ha terminado el plazo de su contrato.

La señora Pozo Romero, concluyó diciendo que les harían llegar una batería de preguntas para que se las elevaran al Catedrático.

II.C).- D. Sergio María Velasco Albalá, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

II.C.a).- Una pregunta que se le hará en un sólo paquete de cara a los acuerdos que pusieron sobre la mesa y aprobación con vistas a la elaboración y aprobación del Presupuesto de 2017:

II.C.a.1).- La ejecución de un vial de salida desde el parque de la Galana conectando con la calle Juez Lorenzo Carmona; en este caso se acordó que los servicios técnicos de Obras y Urbanismo realizarían el estudio técnico, jurídico y el proyecto básico para analizar la posibilidad de la apertura del referido vial, con valoración económica de este proyecto. En el caso de que el informe pusiera de manifiesto la viabilidad de este proyecto ¿el equipo de gobierno se comprometería a llevarlo a cabo como un proyecto de inversión en el Presupuesto de 2018?.

II.C.a.2).- Respecto a la posibilidad de que se desarrollara a lo largo de 2017 el estudio técnico para la ejecución del puente de Torremembrillo o puente del sur que cruzaría desde Santo Domingo hasta la zona de San Luis, aproximadamente; se llegó al acuerdo de que a lo largo de 2017 se mantendrían por parte del Ayuntamiento los contactos oficiales con todas las Administraciones a efectos de buscar su implicación técnica y económica en la elaboración del estudio y su posterior proyecto de ejecución y después de esos contactos o en pro a ellos se remitirían escritos a todas las Administraciones entre las que metían a Diputación de Córdoba, Junta de Andalucía e incluso al Estado a través de los Ministerios competentes, debiéndose informar periódicamente de los resultados de los contratos a su grupo.

II.C.a.3).- La última propuesta sobre la que preguntamos acerca del estado en que se encuentra, se refería a la revisión y actualización del plan de movilidad sostenible, documento de 2005 y que consideraban que era fundamental y estratégica para plantear la mejora del tráfico y la mejor planificación de aparcamientos, unidad peatonal, etc. En ese sentido lo que se acordó fue que se solicitara la colaboración de la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba, que lleva a cabo este tipo de estudios o bien se llevase a cabo desde los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo.

Por todo ello pedían se les informase respecto a lo planteado.

El Sr. Alcalde contestó que se les respondería por escrito.

II.C.b).- Respecto al complejo museístico de los Frailes, que todos, entendía, estaban de acuerdo en que era un valor cultural para la proyección turística; pensaban que una parte de esta instalación, ocupada actualmente, por Cáritas de la parroquia de la Purificación, pudiera negociarse para que ese espacio formase parte del complejo museístico lo que permitiría ampliar un poco más la sala expositiva; esto era importante porque ya prácticamente, después de las diferentes actuaciones solamente queda, en el ala norte de la primera planta un pequeño espacio al que todavía no se le había dado uso, de modo que los dos únicos espacios con el que aquél se pueda ampliar, serían o el de la primera planta del ala norte o en la zona baja antes referida de Cáritas desde luego llegando a un entendimiento con Cáritas para que pudieran disponer de un espacio en algún otro local o propiedad municipal, porque entendían que el Ayuntamiento tenía alternativas.

El Sr. Alcalde le dijo que le trasladaba la petición expresa de Cáritas de la parte de la Parroquia de la Purificación de que le dejásemos expresamente ese espacio en ese lugar; estaban cumpliendo con lo que les pidieron los que están y no comprendían la necesidad inmediata de tener más espacio para exposiciones porque aún quedaba arriba sitio si se tuviera algo que exponer. Ha habilitado justo en la entrada al río donde estaba antes la sede de la Policía Local una sala expositiva y luego tendrán que trabajar en la Alianza para que constituya un elemento de la dinamización de la cultura a través de exposiciones; había un sótano que ya era operativo y que quizás cuando se tenga financiación se hará algo más en el resto. En definitiva por su parte dejaría tal cual está el espacio cedido a Cáritas que atiende a una demanda social y desubicarlo no sería una buena idea.

El señor Velasco Albalá, replico que él había planteado el cederle otro espacio en otro lugar, realizando finalmente el siguiente ruego:

II.C.c).- Algunos vecinos de la Avda. Susana Benítez nos expresan que el nivel de iluminación por la noches es muy bajo y sencillamente pedían que a través de los Servicios Técnicos se compruebe, porque cuando están las tiendas abiertas no da esa impresión, pero cuando cierran los comercios sí que estaba algo tenue.

El Sr. Alcalde contestó que así lo harían.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

...//...

...//...

ANEXO AL PLENO 30/10/2.017

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2018.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, explicó que traían la propuesta de modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles fruto de la modificación que se va a hacer del valor catastral, en el próximo año 2018 de los bienes inmuebles, ya que desde el gobierno central estaban intentando acercar el valor catastral al 50% del valor de mercado, y por ello desde el equipo de gobierno se proponía que se rebajase el tipo impositivo del impuesto en la medida en que se suba el catastral y así no afectará al recibo del ciudadano/a; sólo se trata de intentar compensar la diferencia que supondrá la subida del valor catastral.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, dijo que la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras iba orientada a regular una situación de hecho, que ya se venía produciendo, porque si bien están bonificadas todas las obras de mayor calado del casco histórico de la ciudad de Puente Genil, no lo estaban siendo las obras menores y de tramitación abreviada según el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente; por ello lo que estaban haciendo era regular tal situación de hecho.

Seguidamente interviene, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que quería hacer una rectificación del voto que ya emitiera en la Comisión de Cuentas porque estudiada la situación más a fondo, pensaban que no bonificar las obras menores en el caso histórico suponía penalizar a aquellas edificaciones más modestas generalmente ocupadas por personas mayores con menos recursos. Por tanto proponían que la ordenanza no se modificase porque como explicó el Sr. Alcalde hace unos años se venían bonificando.

El Sr. Alcalde explicó que lo que intentaron transmitir fue que no se bonificaban porque se trataba de obras de coste inferior a 3.000 € y si se aplicaba el tipo impositivo previsto en la tarifa suponía 15, 20 ó 30 euros de tasa, y si a esas cantidades se le aplicaba la bonificación del 95% se estaba hablando de que se tramitaba una licencia prácticamente sin coste alguno y era por eso por lo que no se habían venido bonificando esas obras inferiores a 3.000 € y por ello pensaban debía recogerse en ordenanza lo que se venía haciendo y no piensan que sea una cuestión que impida que se ejecuten obras.

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, preguntó que si de todas maneras la licencia tenía que tramitarse.

El Sr. Alcalde contestó que siempre.

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que aunque fuese poco dinero sería un agravio comparativo que obras mayores se bonifiquen y obras menores no. Por otra parte preguntaba que ¿si no se venían bonificando no se estaba cometiendo una ilegalidad si la normativa lo contemplaba?

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, contestó que por las razones que estaba diciendo D^a. María de los Reyes

Estrada Rivas de que no se venían bonificando esas obras menores era por lo que han planteado la modificación; porque ¿quién podía resultar perjudicado?; las viviendas más modestas o personas mayores, pero quería decirle a la señora Estrada Rivas que desde el Ayuntamiento se era intermediario para tramitar la subvención para rehabilitación de viviendas que precisamente acogen a todo este tipo de obras correspondientes a situaciones de que hablaba la señora Estrada Rivas.

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que el grupo de IU-LV-CA mantendría su postura en contra y repitió que si no se aplicaba la bonificación ahora eso era una ilegalidad.

El Sr. Alcalde replicó que seguramente si alguien hubiera reclamado se le debía haber devuelto el dinero pero insistía en que si se aplicaba la bonificación en el tipo de obra de cuantía como la por él señalada o inferior se estaba hablando de unos 3 € la tasa, una vez bonificada, pero que respetaba no obstante, el posicionamiento del grupo de IU-LV-CA.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, dijo que la modificación, de un lado, consistía en establecer los precios por el arrendamiento de la pista de pádel, que no estaba regulado y se fija en 3 € para una hora y treinta minutos, sin utilización de alumbrado y 3,50 € para una hora y media con utilización de alumbrado; de otro se han bajado los precios de la piscina al aire libre y se han establecido estos por tramos de edad, y se crean bonos de baño que hasta ahora no existían y así:

ENTRADA (De 3 a 16 años): 2.50 €

ENTRADA (De 17 a 25 años): 2.90 €

ENTRADA (De 26 a 65 años): 3.20 €

ENTRADA (a partir de 66 años): 2.50 €

BONO 15 BAÑOS (De 3 a 16 años): 33 €

BONO 15 BAÑOS (De 17 a 25 años): 38.20 €

BONO 15 BAÑOS (De 26 a 65 años): 42.20 €

BONO 15 BAÑOS (a partir de 66 años): 33 €

BONO 30 BAÑOS (De 3 a 16 años): 56,25 €

BONO 30 BAÑOS (De 17 a 25 años): 65.25 €

BONO 30 BAÑOS (De 26 a 65 años): 72 €

BONO 30 BAÑOS (a partir de 66 años): 56.25 €

Y ello con el fin de que se pudieran beneficiar aquellos colectivos que disponían de menos recursos.

A continuación interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que iban a votar a favor pero que le parecía que había una errata en los bonos individuales porque ponía de 25 a 65, 3,20 € y de más de 60, 2,50 €.

La señora Morillo Baena aclaró que el último bono era para más de 65.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, explicó que con la modificación que se proponía no se produciría ningún cambio en la facturación a los vecinos/as, sino que lo que se hacía era regular el protocolo de fugas porque hasta ahora la factura a pagar por el ciudadano/a que tenía una fuga en casa, era la correspondiente al agua de esa fuga como si se hubiera consumido y podía darse el caso de que no se diera cuenta de esa fuga y llegaban algunas facturas muy elevadas y por eso se regulaba tal protocolo en el que se establece un tramo específico en el caso de tal incidencia en el hogar, pudiéndolo tramitar con la empresa suministradora, y en ese caso se considera avería cuando el consumo superase cuatro veces el consumo medio en el mismo período del año anterior, debiendo ser el consumo como mínimo de 100 m³ en un trimestre.

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, añadió que tal modificación derivaba del protocolo a que se refería el punto anterior que tenía repercusión respecto a la ordenanza de depuración de aguas residuales.

PUNTO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explicó que la modificación venía motivada por la intención del equipo de gobierno de proceder a la disolución de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil que era la encargada de la gestión del precio y al cambiar la naturaleza del ente gestor se cambia la naturaleza de la cantidad a cobrar pasando de precio a tasa.

PUNTO UNDECIMO.- CONCESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA EMPRESA ILUMINACIONES XIMÉNEZ DE PUENTE GENIL.

El Sr. Alcalde leyó parcialmente la propuesta dictaminada, explicando que existían escritos de colectivos y asociaciones que la avalaban, para conceder posteriormente la palabra a los distintos grupos políticos.

Interviene, seguidamente, D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que su grupo municipal en enero votó a favor de la apertura de expediente para aprobar la propuesta del equipo de gobierno y a la vista del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones esperaban que se hubiera otorgado esta distinción, como correspondía, antes del mes de julio, en virtud de aquél y para su cumplimiento; el anuncio de concesión de esta distinción se realizó al final de la campaña de la Navidad pasada y se va a entregar en acto solemne justo antes de la campaña de la Navidad de este año; y en el uso de estos tiempos su grupo veía cierto marketing y no empresarial sino político y eso les hacía tener cierta duda y preguntarse ¿quién se pone la medalla, quien la reciba o quién la otorga? Distinguir a empresas les parecía bien y sobre todo a aquéllas, como las que les ocupaba, que habían logrado ser referente en el sector; felicitaba por ello, desde aquí, a esa empresa, tanto a sus propietarios como a su plantilla, pero desde el punto de vista político se preguntaba si la intencionalidad que pueda haber detrás de esta propuesta de intervención era todo lo sincera que cabía esperar porque pensaban, desde su grupo municipal, que la preocupación del equipo de gobierno debería ser el día a día de las empresas que tenían dificultades no la pompa y los actos solemnes a costa del éxito de otras entidades, como Ximénez, siendo mucho más importante el día a día que lo puramente extraordinario. En este sentido habían hecho propuestas que no han tenido su correspondencia, como la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública para que el éxito empresarial se traduzca en mejorar el bienestar de toda la plantilla de la empresa, tanto de la que se estaba hablando como de otras. Ahí, tenían un papel fundamental las Administraciones y las políticas que se hagan desde esas Administraciones, que establecían esas normas en la contratación pública; lamentablemente tenían que señalar por activa, a través de reformas laborales que han dado como resultado precariedad laboral, empeoramiento de las condiciones laborales, y por pasiva, ya sea por inacción o por falta de este tipo de políticas que generan desigualdades, esto no era así. Entendían que estaban preocupados en distinguir un proyecto empresarial consolidado y exitoso e indiscutible, al tiempo que no se atendía a pequeñas empresas que, por ejemplo solicitaban naves vivero, porque decía el equipo de gobierno que era un modelo obsoleto cuando todavía

no veían el desarrollo de la alternativa que planteaba cuando discutían el modelo de las naves vivero; repitiendo las palabras que entonces empleó el equipo de gobierno, no vemos esas alternativas ni las lanzaderas de innovación, ni el aprovechamiento de activos municipales.

Llegado a este punto de la intervención del señor Sánchez Conde, el Sr. Alcalde le dijo que, lamentaba tener que interrumpirle pero que debía recordarle que el punto del orden del día era la concesión de la medalla de oro a Iluminaciones Ximénez, a lo que su grupo podía votar a favor, en contra y era totalmente respetable pero los méritos los debía reunir para que los grupos votaran a favor o en contra de la institución que se propone y entendía que ya habían explicado suficientemente bien porque no quieren darle la Medalla de Oro de la Villa a Iluminaciones Ximénez; de eso no tenía culpa el vivero de empresas, por eso querían que se ciñeran al punto del orden del día porque sino sí que estarían aprovechando que el Guadiana pasa por Galicia para hablar del marisco de allí. Vayamos pues a centrar el tema, porque el grupo de IU-LV-CA era muy meticuloso con los Reglamentos y Ordenanzas, pero no cumplen ninguna vez el reglamento que regula el funcionamiento de los plenos y por ello les pedía que se ciñesen a los puntos del orden del día en sus intervenciones y también les pediría un poquito de prudencia en los tiempos, que también estaban regulados.

El señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que creía no haber sobrepasado el tiempo reglamentario, y como el Sr. Alcalde decía esta distinción que hoy se iba a consolidar sí que se estaba haciendo por encima de un reglamento municipal y lo único que estaba llevando a cabo era argumentar su posicionamiento y lo hacían a partir de una perspectiva política en la lectura de las políticas que estaba haciendo el equipo de gobierno; les podía gustar poco el planteamiento que estaba haciendo su grupo, no porque estuviera en contra de la empresa a que se refería la propuesta, que posiblemente era merecedora de esa y otras muchas distinciones, sino desde la propuesta que les hacía el equipo de gobierno al hilo de las políticas de desarrollo que él había estado enumerando; por ello decían que no les parecía tan sincera como debiera ser y por eso estaba enumerando, e iba a intentar seguir el hilo, si el Sr. Alcalde se lo permitía y cuando terminara su intervención entendería porque lo hacía.

El Sr. Alcalde le dijo que no se lo permitía; ahora bien si quería poner más méritos o quitárselos a la empresa Ximénez, hágalo, pero no se iba a hablar de otra cosa distinta a eso.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que seguramente al Sr. Alcalde le gustaría que pusieran o quitasen méritos a Iluminaciones Ximénez, cosa que no iban a hacer porque ni era el momento ni el lugar y probablemente ni les correspondía a ellos hacerlo; simplemente estaba argumentando el sentido de su voto. Lo que quería decir era que esa serie de preocupaciones, que entendían que deberían existir para con las empresas de Puente Genil, no con las de éxito sino con las que tenían dificultades día a día, debían ir en otro sentido, y por ello que hubiera procedido a enumerar esas cuestiones de las que hablaba el equipo de gobierno y que no se estaban materializando de ninguna manera; les gustaría, ya para finalizar, decir que desearía que hubiera más empresas como Iluminaciones Ximénez en Puente Genil, líderes en su sector, pero eso no lo iba a traer una propuesta de este tipo, ningún acto protocolario y solemne que esa empresa no necesita, pero sí precisa quizás un equipo de gobierno que quiera brillar no con luz propia sino con luz ajena, y que se apunta a caballo ganador para que dé la sensación de movimiento donde no siempre lo había. Terminaba, de nuevo felicitando a Iluminaciones Ximénez por su recorrido pero el grupo político de IU-LV-CA no iba a apoyar la propuesta, por no tener clara la intencionalidad del equipo de gobierno.

Seguidamente interviene, D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que iban a ceñirse a la propuesta en debate que fue lo que se votó en enero y en ese sentido entendían que todo lo que el Sr. Alcalde había ido enumerando en la trayectoria de la empresa desde el año 1940 hasta hoy, que eran 77 años, que la ha convertido en embajadora de Puente Genil allá donde va, que tiene un reconocimiento nacional e internacional; que estaba en pleno crecimiento, que da empleo en Puente Genil, que estaba llevando a cabo un trabajo social y educativo

importante, y por todas esas razones y por las que ha valorado la Comisión Dictaminadora, el grupo político del PP estaba totalmente conforme con el voto afirmativo de concesión de la medalla, y también por lo que está suponiendo esta empresa en lo atinente al alumbrado de Navidad en los últimos años en cuanto a desarrollo económico y creación de empleo, deseando que Puente Genil siga siendo próspero y que haya muchas empresas que puedan afortunadamente seguir el mismo camino que Iluminaciones Ximénez, que era lo que todos deseaban.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para decir que para no continuar con el mismo tono que el grupo político de IU-LV-CA porque había quien pasaba por el bosque y sólo veía leña para el fuego, porque parecía que había algo que les molestaba a algunas personas de alguna formación política y que estuvieron gobernando en Puente Genil y era que el Alcalde de Puente Genil, el que había ahora, esté representando al pueblo de Puente Genil y sí le correspondía otorgar medallas, distinciones, reconocimientos y recibir a colectivos como Alcalde de este pueblo, pese a que ha sido elegido en unas elecciones municipales libres, con controles no con cajas compradas en los chinos, cuando el mismo resultado tiene que ser tan bueno cuando gobierna el PSOE o no gobierne éste y el Alcalde o la Alcaldesa gobierna con la misma legitimidad, facultades y posibilidades e intencionalidades que cualquier alcalde de cualquier otra formación. Discutir el arraigo y el significado de Iluminaciones Ximénez para la marca de Puente Genil sin duda era no tener la visión de alguien que estaba aquí todos los días, que veía todos los días de todos los años el esfuerzo que realiza esa empresa, fundamentalmente en Puente Genil para que en éste tenga aprovechamiento su actividad, y ser el escaparate desde esta empresa nos significaba en toda España, aprovecha a sectores productivos como el comercio, el turismo, etc., nos entretiene y nos divierte y además les gustaba a los ciudadanos/as, paseando por las calles durante la navidad, orgullosos del techo iluminado que nos regala porque no se terminaba de pagar el esfuerzo que coloca en las calles de Puente Genil y por ello pensaron al principio y luego convinieron todos, la Corporación Municipal, que esa empresa era efectivamente acreedora de este honor, la medalla de oro, que se atribuía por una trayectoria; discutir ese camino les parecía fuera de lugar, o no comprender exactamente el significado, siendo cierto que esa empresa ha estado también como candidata a la medalla de oro de Andalucía que pudiera estar próxima el 28 de febrero y les parecía también que este pueblo tuviera ese detalle. Como decía, era algo más simbólico que otra cosa, y como Ayuntamiento de Puente Genil y Corporación Municipal venían obligados a que se sintiera también contentos y orgullosos como se sienten de la gente de su pueblo. No había más sentidos ni motivaciones ocultas ni otras cosas que se habían dicho en el debate, pero cada uno era libre de pensar lo que quiera, de decir lo que dice y responsable, desde luego, de lo que dice, no de lo que piensa.

Como quiera que el Sr. Alcalde quisiera pasar a votación el señor Sánchez Conde pidió poder hacer uso de su segunda intervención para aclarar algún punto, el Sr. Alcalde dijo que no había segunda intervención porque cuando hablaba el Alcalde ya luego no había intervención, porque además ya había hablado antes con libertad, explicando su posicionamiento. El Sr. Sánchez Conde dijo que no había discutido ni del arraigo ni de la labor de esa empresa. El Sr. Alcalde le dijo que no tenía la palabra dando por concluido el debate.